BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5323

Viedma, 26 de Enero de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 24 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 24)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 1634

Viedma, 1 de diciembre de 2014.

Visto, el Expte. N° 113.793-EDU-2013, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la promoción automática de la Sra. Sandra Elizabeth Urra (Cuil N° 27- 23831174-3), personal planta permanente Agrupamiento Servicio de Apoyo, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que a fojas 04/06 obra fotocopia debidamente certificada del Decreto 1892/11, por el cual promovió a la categoría 02 desde la fecha 1/11/2010;

Que a fojas 07 obra Situación de Revista de la Dirección de Personal del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que en cumplimiento de las normas vigentes y conforme a los alcances que las mismas determinan, corresponde promover automáticamente a la Sra. Sandra Elizabeth Urra a la categoría 03, Agrupamiento Servicio de Apoyo desde el 1/11/2012 ya que reúne los requisitos de permanencia en las categorías de revistas establecido en el Art. 23, Agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L N° 1844 texto consolidado;

Que a los efectos de no perjudicar a la agente, es procedente el dictado del acto administrativo que instrumente la promoción a la categoría detallada en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto;

Que a fojas 31 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Art. 33 de la Ley N° 4924/14;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04395/14;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 23, Agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L N° 1844, texto consolidado, al agente Sandra Elizabeth Urra (Cuil N° 27-23831174-3), Legajo N° 90.199/7, de carácter planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en el programa, categoría y fecha que corresponda, detallado en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º - El gasto que demande el presente Decreto para su cumplimiento será Imputado a: Jurisdicción 45, Programa 12.00.00.02.-

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. E. Silva.

PLANILLA ANEXA I - DECRETO Nº 1634
ESCALAFÓN LEY L Nº 1844

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Programa	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
URRA, Sandra Elizabeth	27-23831174-3	90.199/7	45.12.00.00.02	02	01/11/2010	03	01/11/2012	Servicio de Apoyo

———oOo———

DECRETO Nº 1693

Viedma, 9 de diciembre de 2014.

Visto, el Expte. N° 143.338-SA-2014 del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación del "Convenio para Implementación Proyecto Producción de Cebolla en la localidad de Lamarque" celebrado entre Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, y el Municipio de Lamarque, representado por su Intendente Sr. Sergio Eduardo Hernández, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto;

Que el mismo tiene por objeto alcanzar la sustentabilidad del pequeño y mediano productor, apoyando las iniciativas asociativas que avancen hacia la comercialización de su producción, para lo cual resulta necesario realizar inversiones en el acondicionamiento y conservación;

Que la provincia, a través del Ministerio Agricultura, Ganadería y Pesca, promueve acciones de mejoramiento de la actividad agrícola, teniendo en cuenta el impacto socio económico que la misma tiene en la economía provincial;

Que según el Art. 1° del mencionado convenio, las partes se comprometen a realizar las acciones conjuntas necesarias para optimizar el Proyecto de Producción de cuarenta (40) hectáreas de cebolla;

Que la provincia se compromete a realizar un aporte reintegrable al Municipio de Lamarque de pesos trescientos mil ($ 300.000,00);

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 30 y 31 de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05010-14;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inciso 1) y 14) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Ratificar el Convenio firmado el día 12 de septiembre de 2014 con el Municipio de Lamarque representado por su Intendente Sr. Sergio Eduardo Hernández, para la implementación

"Proyecto Producción de cebolla en la localidad de Lamarque", que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º - Aprobar el modelo de Contrato de Mutuo que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3º - Otorgar un aporte reintegrable de pesos trescientos mil ($ 300.000,00) a favor de la Municipalidad de Lamarque (Cuit N° 30-67273643-5) destinado a cumplir lo convenido en el Convenio ratificado por Art. 1° del presente Decreto y de acuerdo al Contrato de Mutuo a suscribir aprobado en el artículo anterior.-

Art. 4º - Designar responsable de la administración y rendición de los fondos al Intendente de la Municipalidad de Lamarque, Sr. Sergio Eduardo Hernández (Cuil N° 20-18387713-6).-

Art. 5º - Comprometer los créditos y devengar el gasto en la Jurisdicción 26, Programa 01.00.00.01, Partida 572, Código de Recurso 10, por la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000,00).-

Art. 6º - Abonar por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Lamarque (Cuit N° 30-67273643-5) la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000,00), representada por su Intendente Municipal, Sr. Sergio Eduardo Hernández (Cuil N° 20-18387713-6), con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178, Rentas Generales.-

Art. 7º - Poner en conocimiento de la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro el presente Decreto conforme el Art. 181, Inciso 14) de la Constitución Provincial.-

Art. 8º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 9º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- H. A. Lebed.

———————

Anexo I al Decreto Nº 1693

CONVENIO PARA IMPLEMENTACION PROYECTO PRODUCCION DE CEBOLLA EN LA LOCALIDAD DE LAMARQUE

Visto y Considerando:

Que el Gobierno de la Provincia de Río Negro a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca promueve acciones de mejoramiento de la actividad agrícola, teniendo en cuenta el impacto socio económico que las mismas tienen en la economía provincial;

Que el objetivo del proyecto es alcanzar la sustentabilidad del pequeño y mediano productor, apoyando las iniciativas asociativas de los mismos, que avancen hacia la comercialización de su producción, para lo cual resulta necesario realizar inversiones en el acondicionamiento y conservación;

Que asimismo el objetivo que se persigue es mejorar la situación de los productores a través de cambios estructurales en sus condiciones productivas, que redunden en un incremento del valor agregado de sus productos;

Que el Municipio de Lamarque solicitó colaboración al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca para llevar adelantes proyectos enmarcados en un plan de desarrollo del sector hortícola;

Que una política de coordinación y cooperación entre Estados que actúan en un mismo ámbito geográfico es necesaria para un óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuentan y para un mejor análisis, tratamiento y solución de problemas específicos de las distintas actividades;

Que en este marco de acciones, resulta imprescindible para el funcionamiento y ejecución de las actividades, la asignación de recursos financieros para cumplir con los objetivos y actividades planificadas;

Que resulta necesario dar un nuevo impulso a la producción mediante programas de asistencia financiera y técnica que contribuyan a alentar el trabajo y el crecimiento sostenido en el sector.

Por ello:

Entre Gobierno de la Provincia de Río Negro, representada por el Sr. Gobernador, Alberto Weretilneck (Cuil N° 20-16170327-4) con domicilio en la calle Laprida 212 de la ciudad de Viedma, y El Municipio de Lamarque, representado por su intendente, Sergio Eduardo Hernández (Cuil N° 20-18387713-6) con domicilio en la calle San Martín y Libertad, de la ciudad de Lamarque, acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a los siguientes cláusulas:

Artículo 1º - Las partes se comprometen a realizar las acciones conjuntas necesarias con el fin de optimizar la realización del Proyecto de Producción de 40 hectáreas de cebolla a realizarse en la localidad de Lamarque.

Artículo 2º - En virtud de lo expresado precedentemente LA PROVINCIA realizará un aporte reintegrable al MUNICIPIO de pesos trescientos mil ($ 300.000) que serán destinados a la búsqueda del logro de los objetivos pronunciados el cual deberá devolverse en oportunidad de la cosecha, tomándose como fecha de vencimiento el día 31 de mayo de 2015.-

Artículo 3º - El MUNICIPIO se compromete aportar toda la infraestructura que está a su alcance y aportará la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000) para la búsqueda del logro de los objetivos pronunciados.-

Artículo 4º - La PROVINCIA se compromete a acompañar técnicamente al MUNICIPIO en las distintas tareas relativas a labores culturales de siembra, fertilización, preparación de suelos, y en lo que respecta al manejo y control de plagas pudiéndose realizarse cursos técnicos en las distintas etapas de cultivo.-

Artículo 5º - Las partes se comprometen a cumplir acabadamente con sus respectivas obligaciones, pudiéndose rescindir el presente Convenio por cada una de las partes, comunicándole a la otra con una antelación no menor a 30 días.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, a los 12 días del mes de septiembre de 2014.

———————

Anexo II al Decreto Nº 1693

CONTRATO DE MUTUO

Entre la Provincia de Río Negro, representada por el Sr. Gobernador Alberto Weretilneck (Cuil N° 20-16170327-4), con domicilio en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante denominado "el Mutuante", y el Municipio de Lamarque, representado en este acto por su Intendente, Sergio Eduardo Hernández (Cuil N° 20-18387713-6), con domicilio en calle San Martín y Libertad, de la ciudad de Lamarque, Provincia de Río Negro, en adelante denominado "el Mutuario", convienen en celebrar el presente Contrato de Mutuo o préstamo de dinero, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El Mutuante da en préstamo al Mutuario la suma total de pesos trescientos mil ($ 300.000,00), que el Mutuario recibirá por medio de la Tesorería General de la Provincia de Río Negro en el marco de las actuaciones administrativas N° 143.338-SA-2014 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, prestando conformidad mediante la firma del presente contrato.

Segunda: El Mutuario se obliga a reembolsar la suma consignada en la cláusula primera, en una única cuota con vencimiento el día 31 de mayo de 2015, pudiendo el Mutuario cancelar la totalidad del préstamo otorgado, antes del vencimiento estipulado en la presente cláusula.

Tercera: El préstamo no devengará tasa de interés alguno durante todo el tiempo de vigencia de este contrato que queda establecida el 31/05/2015. En caso de incumplimiento, se aplicará una tasa de interés equivalente a la tasa para operaciones de plazo fijo a 30 días publicada por el Banco Nación, hasta la fecha del efectivo pago.

Cuarta: El Mutuario se compromete a informar y rendir cuentas al Mutuante en función del destino al que está afectado el presente mutuo. A tales afectos el Mutuante podrá requerir informes mensuales sin perjuicio de la obligación del Mutuario de presentar informe final y debida rendición de cuentas al 31 de mayo de 2015.-

Quinta: A todos los efectos legales, las partes se someten a los Tribunales correspondientes a la 1° Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en la ciudad de Viedma y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se hagan.

Sexta: El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2015.

Se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, a los días del mes de del Año 2014.

—oOo—

DECRETO Nº 1806

Viedma, 30 de diciembre de 2014.

Visto la Resolución N° 1860/2014 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley K N° 21 creó el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda;

Que mediante Decreto Provincial N° 1030/14 se dispuso la Intervención del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda;

Que por Decreto Provincial N° 1602/2014 se designó a la Arq. María Luisa Scandroglio, Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V) con rango de Secretaria;

Que la Interventora por cumplimiento de compromisos inherentes a su cargo se ausentó de la ciudad de Viedma entre los días 3 al 13 de diciembre del año 2014;

Que se dictó la Resolución N° 1860/2014 del Registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, por la cual se encargó en la persona del Subsecretario de Administración y Proyección Financiera, Lic. Esteban Fernando Aguiar (Decreto Provincial N° 68/14), el despacho de la Intervención, durante el período transcurrido entre el día 3 hasta el 13 de diciembre del corriente año;

Que conforme los términos del Art. 8° y subsiguientes de la Ley A N° 2938 de Procedimiento Administrativo Provincial, corresponde la delegación de funciones;

Que resulta procedente la ratificación de la Resolución N° 1860/14;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 1860/2014 del Registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servidos Públicos

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- G. M. Gesualdo.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Resolución Nº 1860/14

Viedma, 3 de diciembre de 2014.

Visto: Decretos Provinciales N° 1030/14, 1602/14, 68/14 y la Ley K Nº 21, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial 1030/14, el Sr. Gobernador de la Provincia dispuso la Intervención del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda;

Que el Decreto provincial N° 1602/14 designó a la Arq. María Luisa Scandroglio interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda a partir del de Noviembre del corriente;

Que en el ejercicio de sus funciones, la Sra. Interventora, Arq. Luisa Sacandroglio deberá ausentarse de la la ciudad de Viedma desde el 3 hasta el 13 de diciembre inclusive, para concretar compromisos asumidos con entidades intermedias y con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación;

Que con el objeto de no resentir el buen funcionamiento del Instituto y dar cumplimiento a los objetivos establecidos y fijados en la Ley K N° 21, es pertinente la delegación de las funciones de Interventor, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 8° de la Ley A N° 2938 de Procedimiento Administrativo Provincial;

Que en consecuencia corresponde encargar en la persona del Subsecretario de Administración y Proyección Financiera, Lic. Esteban F. Aguiar (Decreto Provincial N° 68/14), el despacho de la intervención, durante el período transcurrido entre el 3 hasta el 12 de diciembre del corriente año;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Legales y Gestión Dominial de I.P.P.V.;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley K N° 21 y Decretos Provinciales N° 1030/14 y 1602/14.

Por ello,

El Interventor del Instituto de Planificación
y Promoción de la Vivienda
RESUELVE:

Artículo 1º - Delegar, a partir del día 3 hasta el 13 de diciembre del 2014, las funciones de Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda en el Subsecretario de Administración y Proyección Financiera, Lic. Esteban Fernando Aguiar (Decreto Provincial N° 68/14).-

Art. 2º - Encargar el despacho del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, durante el período comprendido entre el día 3 hasta el 13 de diciembre del 2014, al Subsecretario de Administración y Proyección Financiera, Lic. Esteban Fernando Aguiar (Decreto Provincial N° 68/14) de conformidad a los considerandos de la presente Resolución.

Art. 3º - Publicar los términos de la presente Resolución en el Boletín Oficial.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera, cumplido, archivar.

Arq. María Luisa Scandroglio, Interventora IPPV.

—oOo—

DECRETO Nº 1807

Viedma, 30 de diciembre de 2014.

Visto, el Expte. N° 76104-SO-2014, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 23 de junio de 2014, el Sr. Intendente Municipal de la localidad de Campo Grande, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: “Provisión de cloacas al barrio El Labrador, construcción de estación elevadora e impulsión cloacal”, cuya documentación técnica luce agregada de fojas 04 a 26 y de fojas 30 a 52 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Gobernador de la Provincia de Río Negro a fojas 59 vuelta;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis con veintisiete centavos ($ 2.849.486,27) según se detalla de fojas 5 y fojas 30;

Que a fojas 57 se adjunta Nota N° 245/14 de la Subsecretaría de Infraestructura y Recursos Hídricos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 56, se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que consta que no posee ninguna rendición de cuentas pendientes de presentación por Obras Delegadas, con el Gobierno de la Provincia de Río Negro;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Campo Grande, en un todo de acuerdo al Art, 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Art. 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis con veintisiete centavos ($ 2.849.486,27);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis con veintisiete centavos ($ 2.849.486,27), para la ejecución de la obra;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Art. 30 de la Ley H N° 3186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Art. 31 de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05066-14;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: “Provisión de cloacas al barrio El Labrador, construcción de estación elevadora e impulsión cloacal - Municipalidad de Campo Grande”, como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis con veintisiete centavos ($ 2.849.486,27), que como Anexo I integra la presente.

Art. 2º - Delegar a la Municipalidad de Campo Grande (Cuit N° 30-67273 773-3) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis con veintisiete centavos ($ 2.849.486,27), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Art. 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Art. 3° Inc. b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el artículo anterior.-

Art. 3º - Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de Campo Grande, que como Anexo II integra el presente.-

Art. 4º - Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1 y 2° del presente Decreto, al Sr. Intendente Municipal, Pedro Cristian Dantas (Cuil 20-22398298-1).-

Art. 5º - Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Progr.	Sub-Progr.	Proy.	Activ.	Pda.	Rec.	Monto
49	00	01	76	422	34586	$ 2.849.486,27
					Total	$ 2.849.486,27

Art. 6º - Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Con Veintisiete Centavos ($ 2.849.486,27).-

Art. 7º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- G. M. Gesualdo.

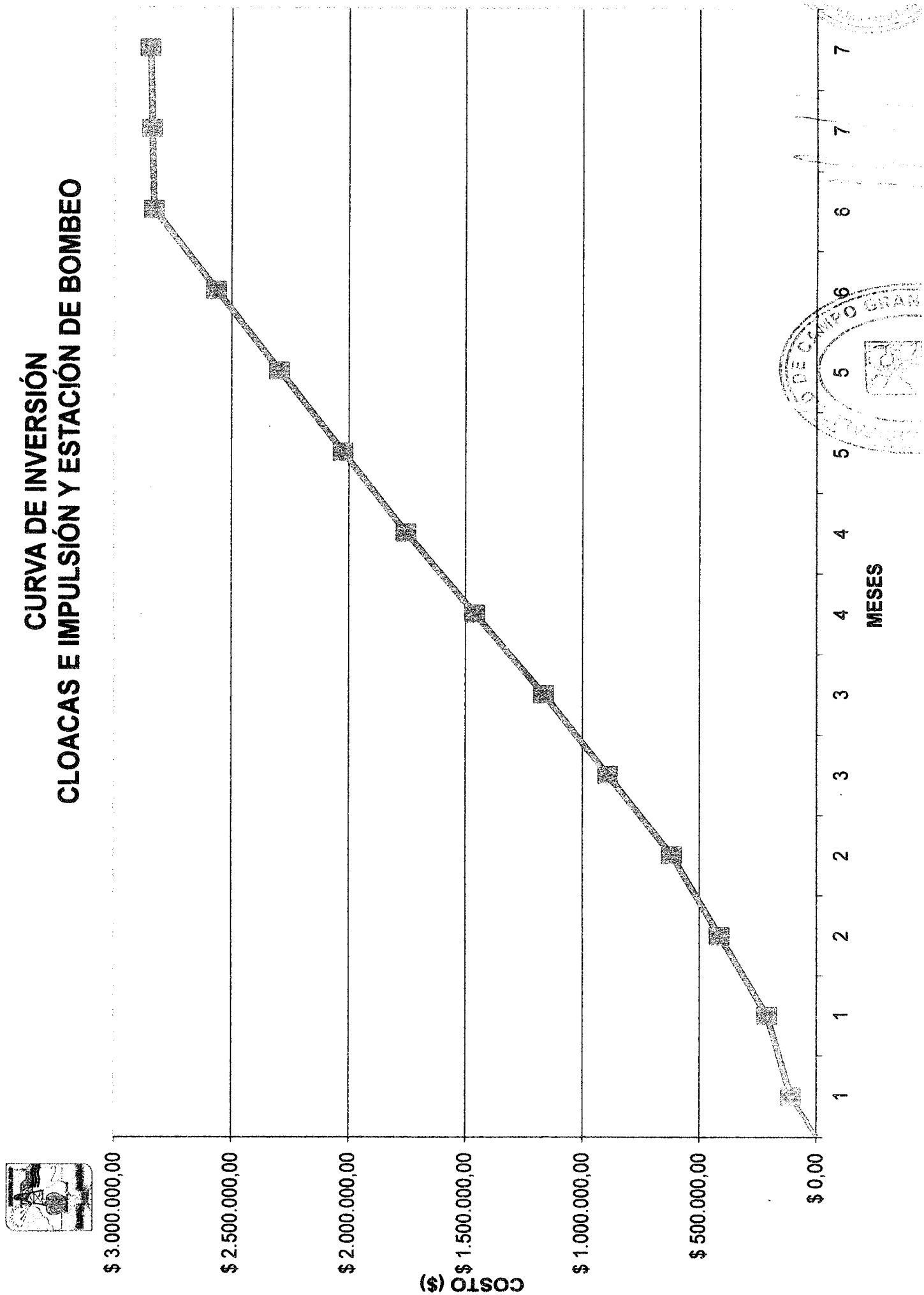
Anexo I

PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO OFICIAL MANO DE OBRA Y MATERIALES - CLOACAS EN BARRIO EL LABRADOR

Fecha: **23/06/2014**
Obra: **CLOACAS E IMPULSION Y ESTACION DE BOMBEO**
Monto : **$ 2.849.486,27**

N°	ITEM	Unidad	Cantidad	PRECIO	Precio total	Incid %
1	cartel de obra	gl	1	7847,47	$ 7.847,47	0,28%
1,1	Excavación y tapada a cielo abierto de zanja; incluye depresión de napa, tablestacado, relleno, compactación, y transporte de suelo sobrante hasta 1 km de distancia	m3	2202	$ 184,80	$ 406.929,60	$ 0,14
1,2	Cañería de PVC; incluye provisión, acarreo, colocación a cielo abierto con junta deslizante y realización de prueba hidráulica: PVC ϕ 160 mm s/normas IRAM, relleno y compactación	m	1835	$ 278,60	$ 511.231,00	$ 0,18
1,3	Bocas de registro; incluye provisión de mano de obra, materiales y todo lo necesario para la construccion según plano adjunto y pliego de especificaciones técnicas	un	23	$ 23.244,20	$ 534.616,60	$ 0,19
1,4	Ejecución de conexiones domiciliarias Ø 110 mm; incluye excavación y/o perforación, prueba hidráulica, colocación de ramal, curvas, cañerías, tapón y provisión de todos los materiales necesarios	un	117	$ 2.175,60	$ 254.545,20	$ 0,09
2,1	Preparación y limpieza del terreno	gl	1	$ 14.270,20	$ 14.270,20	$ 0,01
2,2	Excavación de suelo; incluye depresión de napa, tablestacado, relleno, compactación, y transporte de suelo sobrante hasta 1 km de distancia	m3	13	$ 184,80	$ 2.402,40	$ 0,00
2,3	Hormigón Armado H21 para ejecución de Pozo de Bombeo	m3	6	$ 7.877,80	$ 47.266,80	$ 0,02
2,4	Provisión -según normas EDERSA- de energía eléctrica desde linea en calle, incluyendo pilar reglamentario, y cableado interno hasta tablero de control, comando y protección	gl	1	$ 10.220,00	$ 10.220,00	$ 0,00
2,5	Provisión e instalación de fuerza motriz, alumbrado exterior, y tablero de control, comando, protección, y alarma del sistema de bombeo	gl	1	$ 24.129,00	$ 24.129,00	$ 0,01
2,6	Fabricación e instalación de tapa de chapa antideslizante de espesor 6,4 mm para la boca de acceso a la cámara de válvulas, incluyendo marco y cierre con candado y pintura	gl	1	$ 8.794,80	$ 8.794,80	$ 0,00
2,7	Provisión e instalación de electrobombas sumergibles tipo Flygt 3085 N, con guías de izaje, cañería de impulsión, piezas especiales y sensores de nivel	un	2	$ 61.912,20	$ 123.824,40	$ 0,04
2,8	Provisión e instalación de válvula exclusa de Hº Fº doble brida de 110 mm, incluyendo cañerías y piezas especiales	un	2	$ 6.238,40	$ 12.476,80	$ 0,00
2,9	Provisión e instalación de válvula de retención de Hº Fº doble brida de 110 mm, incluyendo cañerías y piezas especiales	un	2	$ 7.165,20	$ 14.330,40	$ 0,01
2,10	Provisión e instalación de interconexiones para el manifold de salida de bombas	gl	1	$ 9.020,20	$ 9.020,20	$ 0,00
2,11	Fabricación e instalación del canasto de retención de sólidos, incluyendo sistema de izaje y rastrillo c/mango de 2 m	gl	1	$ 9.490,60	$ 9.490,60	$ 0,00
2,12	Fabricación e instalación de la escalera de ingreso al pozo de bombeo	gl	1	$ 4.109,00	$ 4.109,00	$ 0,00
2,13	Provisión y construcción del cerco perimetral, incluyendo portón de acceso	gl	1	$ 16.595,60	$ 16.595,60	$ 0,01
3,1	Excavación en cualquier clase de terreno, incluyendo el perfilado del fondo y la conformación con arena del lecho de asiento de la cañería de impulsión, el posterior relleno y compactación	m3	1857	$ 95,20	$ 176.786,40	$ 0,06
3,2	Provisión e instalación de la cañería de impulsión ϕ =160 mm K-6	m	3095	$ 183,40	$ 567.623,00	$ 0,20
3,3	Bocas de registro herméticas para impulsión, incluyendo marco y tapa de Hº Fº, juntas de PVC estancas y accesorios	un	4	$ 23.244,20	$ 92.976,80	$ 0,03
	TOTAL ITEMS				$ 2.849.486,27	100,00%


CURVA DE INVERSIÓN
CLOACAS E IMPULSIÓN Y ESTACIÓN DE BOMBEO
COSTO ($)
$ 3.000.000,00
$ 2.500.000,00
$ 2.000.000,00
$ 1.500.000,00
$ 1.000.000,00
$ 500.000,00
$ 0,00
MESES
1
2
3
4
5
6
7

PLAN DE TRABAJO DE LA OBRA - CLOACAS E IMPULSION Y ESTACION DE BOMBEO

Fecha: 23/09/2014
Obra: CLOACAS E IMPULSION Y ESTACION DE BOMBEO
Monto : $ 2.849.486,27

Rubro	Descripción	Incid. %	Monto tarea	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7	
1,0	cartel de obra	0,28%	$ 7.847,47	100%													
1,1	Excavación y tapada a cielo abierto de zanja; incluye depresión	14,28%	$ 406.929,60	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%						
1,2	Cañería de PVC; incluye provición, acarreo, colocación a cielo	17,94%	$ 511.231,00	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
1,3	Bocas de registro; incluye provisión de mano de obra, materiale	18,76%	$ 534.818,80			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%		
1,4	Ejecución de conexiones domiciliarias Ø 110 mm; incluyo exca	8,92%	$ 254.546,20			10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%		
2,1	Preparación y limpieza del terreno	0,50%	$ 14.270,20							50%	50%						
2,2	Excavación de suelo; incluye depresión de napa, tablestacado,	0,08%	$ 2.402,40							50%	50%						
2,3	Hormigón Armado H21 para ejecución de Pozo de Bombeo	1,60%	$ 47.266,80							25%	25%	25%	25%				
2,4	Provisión -según normas EDERSA- de energía eléctrica desde	0,36%	$ 10.220,00									25%	25%	25%	25%		
2,5	Provisión e instalación de fuerza matriz, alumbrado exterior, y te	0,86%	$ 24.129,00									25%	25%	25%	25%		
2,6	Fabricación e instalación de tapa de chapa antideslizante de es	0,31%	$ 8.794,60									50%	50%				
2,7	Provisión e instalación de electrobombas sumergibles tipo Flyg	4,35%	$ 123.824,40											50%	50%		
2,8	Provisión e instalación de válvula exclusa de Hº Fº doble brida	0,44%	$ 12.476,80											50%	50%		
2,9	Provisión e instalación de válvula de retención de Hº Fº doble b	0,50%	$ 14.330,40											50%	50%		
2,10	Provisión e instalación de interconexiones para el manifold de s	0,32%	$ 9.020,20											50%	50%		
2,11	Fabricación e instalación del canasto de retención de sólidos,	0,33%	$ 9.490,60											50%	50%		
2,12	Fabricación e instalación de la escalera de ingreso al pozo de b	0,14%	$ 4.109,00											50%	50%		
2,13	Provisión y construcción del cerco perimetral, incluyendo portó	0,58%	$ 16.395,60													50%	50%
3,1	Excavación en cualquier clase de terreno, incluyendo el perfilad	6,20%	$ 176.786,40			12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%				
3,2	Provisión e instalación de la cañería de impulsión ϕ =160 mm f	19,92%	$ 567.623,00					12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%		
3,3	Bocas de registro herméticas para impulsión incluyendo marco	3,26%	$ 92.976,90									25%	25%	25%	25%		
		100%	$2.849.486	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6		MES 7	
			Avance	3,65%	3,58%	7,12%	7,12%	9,61%	9,61%	10,32%	10,32%	9,52%	9,52%	9,42%	9,42%	0,29%	0,29%
			Avance Acumulado	3,65%	7,43%	14,56%	21,69%	31,30%	40,91%	51,23%	61,55%	71,07%	80,59%	90,00%	99,42%	99,71%	100,00%
			Inversión Mensual	$ 109.836,77	$ 101.989,30	$ 203.003,78	$ 203.003,78	$ 273.956,66	$ 273.956,66	$ 294.109,66	$ 294.109,66	$ 271.138,01	$ 271.138,01	$ 268.326,21	$ 268.326,21	$ 8.297,60	$ 8.297,90
			Inversión Acumulado	$ 109.836,77	$ 211.826,07	$ 414.829,85	$ 617.833,63	$ 891.790,29	$ 1.165.746,94	$ 1.459.856,60	$ 1.753.956,26	$ 2.025.102,26	$ 2.296.238,26	$ 2.564.564,47	$ 2.832.890,67	$ 2.841.188,27	$ 2.849.486,27
				0	1	2		3		4							

MUNICIPALIDAD DE CAMPO GRANDE
MEMORIA DESCRIPTIVA BASICA
OBRA CLOACAS PARA BARRIO EL LABRADOR

Los trabajos consisten en proveer del servicio de cloacas al barrio El Labrador ubicado al oeste de Villa Manzano a una distancia aproximada de 2.000 metros. La cantidad de lotes a servir es de 117 con aproximadamente 500 habitantes en la actualidad, previendo llegar a más de 700 habitantes para el año 2030. Actualmente el agua de consumo del barrio se toma del canal de riego adyacente en verano y de perforación en invierno. Con esta obra se evitarán futuros trastornos en la calidad del agua, evitando la contaminación de napas y se disminuirá el gasto de extracción de líquidos por parte de los vecinos que no poseen los recursos necesarios.

Descripción de la obra:

1. Excavación de aproximadamente 2.100 m³ de suelo, incluida la depresión de la napa.
2. Instalación de 1.910 metros lineales de cañerías de PVC de 3,2 mm de espesor y 160 mm de diámetro.
3. Construcción de 22 bocas de registro de hormigón de 1,20 m de diámetro y tapa de hierro de fundición pesada.
4. 117 conexiones domiciliarias con cañería de PVC de 110 mm de diámetro.
5. Prueba Hidráulica.
6. Estación elevadora (EE) construida en Hormigón de 1,60 mts. de diámetro y 4,00 metros de profundidad con su equipamiento electromecánico.
7. Impulsión desde la EE hasta una boca de registro ubicada en Villa Manzano con una longitud aproximada de 2.230 mts. Incluido un cruce de ruta.

———————

Anexo II

CONVENIO:
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Y MUNICIPIO

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04, de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Guillermo Manuel Gesualdo, DNI 13.423.724 (en adelante EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS) y la Municipalidad de la ciudad de Campo Grande con domicilio en calle Vinter y L. Pasteur, de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Pedro Cristian Dantas, DNI 22.398.298 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como “Las Partes” e individualmente como “Parte”, y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante nota del 23 de junio de 2014 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente “Provisión de Cloacas al barrio El Labrador, Construcción de Estación Elevadora e Impulsión Cloacal” bajo la modalidad de Obra Delegada.
- Que atento el pedido formulado, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación de la ejecución de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el Art. 3º, párrafo 3 de la Ley J Nro. 286.
- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: “Provisión de Cloacas al barrio El Labrador, Construcción de Estación Elevadora e Impulsión Cloacal” (en adelante el “Convenio”), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El presente Convenio se suscribe en el marco de las disposiciones de la Constitución Provincial, la Ley de Ministerios N° 4794 y la Ley de Obras Públicas J N° 286.

Segunda: El MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, delega en la MUNICIPALIDAD y ésta acepta la ejecución de la Obra Delegada: “Provisión de Cloacas al barrio El Labrador. Construcción de Estación Elevadora e Impulsión Cloacal” A tal efecto, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS transferirá a la MUNICIPALIDAD los recursos financieros necesarios solicitados por el Municipio, siendo el total del mismo el valor tope que se reconocerá desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Tercera: Las partes acuerdan que las tareas tendrán un plazo de ejecución de 180 días.

Cuarta: Una vez ratificado el presente, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS transferirá, por intermedio del Tesoro Provincial, la suma de pesos dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis con veintisiete centavos ($ 2.849.486,27).

Quinta: Las Partes convienen que todos los trabajos detallados se harán con material aprobado, instaladores matriculados y contarán con la supervisión y aprobación -previa, concomitante o posterior, indistintamente- del equipo técnico del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Sexta: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Dar expreso cumplimiento y velar por el cumplimiento de terceros a su cargo, de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Séptima: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a seguir el régimen de rendición de fondos que a continuación se detalla:

Documentación a presentar:

I. Memoria de la Obra Delegada: “Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo se incluirá una copia del acta de recepción provisoria (Art. 3° del Dec. N° 686/62 Reglam. de la ley 286 de Obras Públicas).
II. Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio.
III. Balance de Inversión de Fondos Remitidos.
IV. Planilla de Relación de Comprobantes: La misma se confeccionará respetando un orden cronológico de la documentación y la misma deberá estar enumerada según el orden que se detalla.
En tal sentido se debe indicar:
- Nro. de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- Nro. de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe.

V. Asimismo se deberá acompañar a los comprobantes, aquellos otros que forman parte de la rendición: Órdenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.
VI. Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingresó la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pago el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

La rendición debe ajustarse a lo establecido para las rendiciones de Fondos Permanentes según Art. 64 del Decreto N° 1737/98 - Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

Octava: EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, además de las tareas de supervisión y recepción de los trabajos realizados por la MUNICIPALIDAD, podrá solicitar todo tipo de información a esta última, relativa a los costos abonados para la realización de los trabajos.

Novena: Las Partes acuerdan que el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se

obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que ésta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

Décima: Sin perjuicio de los controles que realice EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

Décimo Primera: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD a cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate.

Décimo Segunda: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

Décimo Tercera: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.

Décimo Cuarta: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de de 2014.

—oOo—

DECRETO Nº 1809

Viedma, 30 de diciembre de 2014.

Visto, el Expte. N° 142.388-SG-2014, del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que deben garantizarse las condiciones en que la tenencia, cría y explotación de la especie porcina se desenvuelve en todo el ámbito provincial, cubriendo las exigencias mínimas de higiene y sanidad, particularmente en los criaderos ubicados en lugares adyacentes a núcleos urbanos y suburbanos de la Provincia;

Que es una especie susceptible de ser afectada por fiebre aftosa, poniendo en peligro la sanidad pecuaria provincial;

Que asimismo es una especie susceptible a triquinosis, lo cual constituye un riesgo para la salud humana por tratarse de una zoonosis;

Que el Decreto N° 2274/92 reglamentó la cría y/o tenencia de cerdos, para prevenir y tratar de erradicar las mencionadas enfermedades enzoóticas, en función del contexto social, productivo, sanitario, ambiental y tecnológico del momento de su emisión;

Que la Resolución N° 555/2006 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación aprobó el "Programa de Control y Erradicación de la Triquinosis Porcina en la República Argentina";

Que resulta conveniente actualizar la normativa provincial en función de la evolución de las características productivas de la actividad y de la normativa nacional;

Que mediante Decreto N° 1696/14 se encarga el Despacho del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, al Sr. Ministro de Economía;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05167-14;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Derogar el Decreto N° 2274, del 27 de noviembre de 1992.

Art. 2º - Prohibir la cría, engorde y tenencia de cerdos dentro del radio urbano en todas las ciudades y pueblos de la Provincia.-

Art. 3º - Prohibir la explotación y tenencia de cerdos en basurales, quemas y depósitos de basura.-

Art. 4º - Todo lugar dedicado a la explotación o tenencia de cerdos, deberá estar convenientemente acondicionado a fin de evitar la salida de los animales del establecimiento. La comprobación de cualquier animal suelto dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.-

Art. 5º - En caso de que los cerdos deban ser llevados fuera de la explotación para el aprovechamiento de otros forrajes alternativos ocasionales, el predio donde se los ubique debe reunir los mismos requisitos citados en el artículo precedente.-

Art. 6º - Queda prohibida la extracción de vísceras, sangre, desperdicios crudos, etcétera, de todo lugar de faenamiento con destino a la alimentación de cerdos.-

Art. 7º - Queda prohibida la alimentación de cerdos en base a residuos de origen animal y vegetal, sin que hayan sido sometidos a cocción previa.-

Art. 8º - La faena de cerdos destinados a su comercialización deberá realizarse obligatoriamente en los establecimientos habilitados a tal fin.-

Art. 9º - Declarar obligatorio el examen triquinoscópico de todo animal cuyos productos o subproductos originarios de la faena o de su posterior procesamiento se destinen a venta. Las reses a comercializar deberán llevar el correspondiente sello de inspección veterinaria.-

Art. 10. - Todo establecimiento dedicado a la crianza, tenencia o explotación de cerdos deberá poseer señal, conforme a lo establecido por Ley Provincial N° 1645.-

Art. 11. - Todo propietario, usufructuario o persona, que de cualquier manera tuviera a su cargo el cuidado, asistencia, explotación o tenencia de cerdos, deberá permitir el libre acceso al personal de la Dirección de Ganadería, o a aquellos que ésta designe, al establecimiento en cuestión.-

Art. 12. - Los infractores al presente régimen, o a las normas que en consecuencia se dicten, serán sancionados de conformidad con lo establecido por el Art. 30 de la Ley Provincial N° 282.-

Art. 13. - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía a cargo del Despacho del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Art. 14. - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. Palmieri.

—oOo—

DECRETO Nº 1813

Viedma, 30 de diciembre de 2014.

Visto, el Expte. N° 169.307-ST-2014, del registro de la Secretaría de Trabajo, los Decretos N° 1729/2011, 970/2013, 498/2010, 1162/2011 y 931/2011. y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la promoción automática de los agentes de Planta Permanente que dependen de la Secretaría de Trabajo, que se detallan las planillas Anexas I, II y III a partir de la Categoría y fecha que en cada caso se indica;

Que la Ley L N° 1844, establece que según el Agrupamiento y la Categoría a la que deba promover el agente deberá acreditar la aprobación de actividades de capacitación pertinentes al puesto de trabajo y la función desarrollada;

Que a fs. 02 la Secretaría de la Función Pública y Reconversión del Estado, mediante Nota Nº 1777/14 "SFP", indica que debe iniciarse el trámite para las promociones automáticas;

Que conforme a las certificaciones obrantes a fojas 09 a 127 de las citadas actuaciones, los agentes reúnen los requisitos, exigidos por la Ley L N° 1844 en los Artículos 12, 15, 19 y 23, para las promociones a la Categoría inmediata superior;

Que ha tomado la debida intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Art. 33 de la Ley 4924;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Trabajo (fs. 134), Secretaría de la Función Pública Reconversión del Estado (fs. 156) y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05612-14, obrante a fs. 157/158;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución, Provincial.

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Promover automáticamente al personal de Planta Permanente de la Secretaría de Trabajo que se detalla en Planillas Anexas I, II y III, que forman parte integrante del presente Decreto, a la categoría que corresponda a partir de la fecha que en cada caso se indica, por aplicación de lo establecido en el Anexo II, Arts. 12, 15, 19 y 23 de la Ley L Nº 1844-

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO Nº 1813

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL

Apellido y Nombre	C.U.I.L.	F.ASC.ANT.	CAT.ANT.	CAT.NVA.	F.ULT.ASC	PROGRAM.
MEHEUECH LUCIA LILIANA	23249412384	01/03/2011	15	16	01/03/2014	24.00.00.02

———————

PLANILLA ANEXA II AL DECRETO Nº 1813

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

Apellido y Nombre	C.U.I.L.	F.ASC.ANT.	CAT.ANT	CAT.NVA	F.ULT.ASC	PROGRAM.
DINA FABIELA	27285212575	01/05/2012	7	8	01/05/2014	24.00.00.02
ETCHEGARAY ROSSANA EDITH	27133907101	01/04/2010	15	16	01/04/2014	24.00.00.02
MACHADO MARIELA EDITH	27210975778	01/05/2012	5	6	01/05/2014	24.00.00.02
MURER NOEMI DEL CARMEN	27220492732	01/02/2011	11	12	01/02/2014	24.00.00.02
FERNANDEZ NORA BEATRIZ	27140437501	01/02/2010	16	17	01/02/2014	24.00.00.02
CORTI GRACIELA ALICIA	27120382433	01/02/2010	16	17	01/02/2014	24.00.00.02
HERNANDEZ CHAVARRIA MARCELO	20221244436	01/02/2011	11	12	01/02/2014	24.00.00.02
JONES VANINA GISELA	27306087105	01/06/2012	7	8	01/06/2014	24.00.00.02
MOCOFF ROSANA CARINA	27232185118	01/05/2012	7	8	01/05/2014	24.00.00.02
MAZZEI JOSE LUIS	20268420720	01/06/2012	7	8	01/06/2014	24.00.00.02
RAZZARI SERGIO GUSTAVO	20179896592	01/04/2011	12	13	01/04/2014	24.00.00.02
ZUÑIGA ARIEL ARTURO	20226704281	01/04/2012	6	7	01/04/2014	24.00.00.02
HUENCHUN RICARDO DANIEL	20230698911	01/01/2012	7	8	01/01/2014	24.00.00.02
ALARCON MIRTA NOEMI	27138589175	01/02/2011	10	11	01/02/2014	24.00.00.02
GONZALEZ JORGE DANIEL	20120570154	01/04/2010	15	16	01/04/2014	24.00.00.02
ASTETE RUIZ MARIA MIRIAM	27188403447	01/01/2012	7	8	01/01/2014	24.00.00.02

———————

PLANILLA ANEXA III AL DECRETO Nº 1813

AGRUPAMIENTO SERVICIO DE APOYO

Apellido y Nombre	C.U.I.L.	F.ASC.ANT.	CAT.ANT.	CAT.NVA.	F.ULT.ASC	PROGRAM.
LOPEZ EDGAR ALEX	20170653778	01/03/2011	9	10	01/03/2014	24.00.00.02
GUZMAN ADRIANA GRACIELA	27181006760	01/04/2011	9	10	01/04/2014	24.00.00.02
BUSTOS ADELINA INES	23134770554	01/05/2011	10	11	01/05/2014	24.00.00.02
CURUAL BERTA NILDA	27160536891	01/04/2011	9	10	01/04/2014	24.00.00.02
MALPELI ROSA MARGOT	27120570027	01/05/2011	10	11	01/05/2014	24.00.00.02
MOYANO HECTOR RAUL	20171357196	01/01/2012	3	4	01/01/2014	24.00.00.02

———oOo———

DECRETO Nº 1817

Viedma, 30 de diciembre de 2014.

Visto, el Expte. N° 43.044-DAL-12, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes detallados en la planilla adjunta formulan reclamo observando inequidad en la valoración de la antigüedad a partir de la sanción de la Ley N° 4541, norma que modifica, entre otras cosas, la categoría de ingreso a la administración Pública de profesionales con título de grado;

Que como primera consideración, cabe señalar que, resulta limitante la fecha de inicio de aplicación de la Ley N° 4541 al personal escalafonado en la Ley L N° 1844, el 1 de julio de 2010. Ello, atento a que conforme lo dispone el Art. 3° del Código Civil: "...A partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplicarán aun a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. No tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario...";

Que en este sentido es que, la Ley L N° 1844 no prevé la aplicación retroactiva de la misma ni la modificación de situaciones consolidadas que se ajustan a la legislación vigente en el momento de constituirse, como por ejemplo la categoría de ingreso a planta permanente de un agente;

Que por lo expuesto, la Secretaría de la Función Pública mantiene como criterio que al momento de producirse el ingreso de los solicitantes a la planta permanente de la Administración Publica Provincial, se encontraba vigente el Art. 25 de la Ley L N° 1844, que preveía el ingreso al Agrupamiento Profesional por las categorías 8, 9 y 10 según los planes de estudios fueran de dos (2) a tres (3) años, de tres (3) a cinco (5) años y de cinco (5) o más años, respectivamente, por lo que la categoría de ingreso que se tuvo en cuenta en cada caso fue la que correspondía conforme el título detentado y las normas vigentes (Ley N° 3966 y Ley L N° 1844);

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas, Secretaría de la Función Pública y Reconversión del Estado y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04654-14;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Rechazar el reclamo efectuado por los agentes detallados en planilla adjunta, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- G. M. Gesualdo.

Anexo al Decreto Nº 1817
Agentes

– Ing. Patricia Reyes
– Ing. Adrián Sánchez
– Ing. Viviana Hernández
– Ing. Gabriel Sora
– Ing. Viviana Maldonado
– Lic. María Inés Gil
– Lic. Gustavo Olivares
– Lic. Adrián Parcaroli
– Ing. José Luis Levis
– Ing. Gabriel Manuel
– Ana Cagnoni
– Nélida Llanca
– María Raducci

—oOo—

DECRETO Nº 1819

Viedma, 30 de diciembre de 2014.

Visto, La Ley H N° 3186 y su Decreto Reglamentario H N° 1737/98, y;
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 64 de la Ley H N° 3186, establece que los titulares de cada jurisdicción podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas;

Que el punto 1 del Art. 64 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, reglamentario de la Ley citada en el considerando anterior dispone que el régimen de fondos permanentes y cajas chicas debe ser considerado de carácter complementario a un sistema de suministro integral y de centralización de la regulación de pagos;

Que, el punto 2 del precitado artículo establece que la ejecución de gastos mediante el presente régimen es un procedimiento de excepción, por consiguiente tendrá el carácter restrictivo y se aplicará a operaciones cuya modalidad o grado de urgencia impida la utilización del régimen ordinario;

Que, a los fines de dar operatividad al funcionamiento de los Fondos Permanentes, y a efectos de no desvirtuar la finalidad de los mismos resulta necesario incorporar un Inciso en el que se especifique su alcance y afirme su no inclusión en el sistema ordinario de contrataciones (Anexo II del Decreto H N° 1737/98);

Que, por lo expuesto corresponde propiciar la incorporación de un inciso en el Art. 64 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 por el cual quede su funcionamiento y rendición expresamente independiente del sistema de contrataciones ordinario, rigiéndole exclusivamente las normas del Anexo I tanto de la Ley como del Decreto Reglamentario que lo abarquen;

Que, corresponde, asimismo, reafirmar que el régimen Fondos Permanentes y Cajas Chicas es un procedimiento de excepción y de carácter restrictivo, constituyendo un sistema complementario al régimen ordinario de contrataciones del Estado;

Que, la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial H N° 3186 legisla asimismo respecto a la contratación directa como un procedimiento excepcional de selección de contratistas del Estado, siendo el principio rector el procedimiento de Licitación Pública;

Que el procedimiento de contratación directa se encuentra regulado en el Art. 92 de la Ley H N° 3186 y en el Art. 17 del Anexo II del Decreto H N° 1737/98;

Que, el punto 3 del Art. 17 del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, dispone que a los efectos de demostrar la razonabilidad del precio a pagar se aplicará, en principio, el sistema de pedido de precios;

Que, además, el artículo mencionado en el párrafo que antecede describe que el citado sistema consiste en solicitar cotización a por lo menos tres (3) posibles proveedores, sin el requisito de plazo para presentar la oferta y sin el derecho de impugnación por parte del oferente;

Que, en razón de la evidencia recolectada por la práctica diaria, de los diversos expedientes que se tramitan en la Administración Pública, se advierte que el sistema de pedido de precio, como principal elemento probatorio de la razonabilidad de los valores a pagar, resulta ineficaz e ineficiente toda vez que se transforma en un procedimiento, muchas veces engorroso, lento y confuso, frente a procedimientos similares como el concurso de precios;

Que, dicha circunstancia conspira contra la razón misma que le da origen al procedimiento de excepción determinada por la urgencia y la inmediatez exigida para la contratación;

Que, el aprovechamiento de la tecnología actual, que ofrece la red internet debe ser aprovechada por la Administración Pública en tanto que ésta, en la actualidad, es un mecanismo mucho mas eficiente y eficaz para el relevamiento de datos en general, pero en particular para lo que es pedido de precios de bienes y servicios, pudiendo incluso las mismas ser objeto de control y comprobación fehaciente en tiempo real por los organismos de control;

Que, por ello, corresponde asimismo, la modificación del primer párrafo del Punto 3) del Art. 17 del Anexo II del precitado Decreto Reglamentario, adicionando al "sistema de pedido de precios" (requerido para acreditar la razonabilidad del precio), el cual requiere de solicitar cotización a por lo menos tres (3) posibles proveedores que éstas puedan consistir también en cotizaciones web como evidencia documentada y comprobable, e incorporarle una diferenciación en cuanto su exigencia teniendo en cuenta el principio de significatividad económica de las operaciones involucradas;

Que la presente propuesta permitirá poder agilizar los sistemas de utilización y rendición de los mencionados Fondos Permanentes y Cajas Chicas, y dotará de mayor eficiencia y eficacia al proceso de contrataciones directas, atento las distintas complejidades de las situaciones que se enfrentan diariamente;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Economía, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 5399-14;

Que, el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Incs. 1) y 5) de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Incorporar al Art. 64 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 el Punto 12 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 64. - …

Punto 12.- Los Fondos Permanentes y Cajas Chicas se regirán exclusivamente por el régimen establecido por el presente artículo, no estando alcanzados por los requerimientos dispuestos para el régimen ordinario de contrataciones del Estado, atento ser el presente régimen un procedimiento de excepción y de carácter restrictivo, constituyendo un sistema complementario al mismo."

Art. 2º - Modificar el primer párrafo del Punto 3 del Art. 17 del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 17. - …

Punto 3.- A los efectos del criterio fijado en el primer párrafo del Art. 92 de la Ley H N° 3186, se le aplicará, en principio, el Sistema de "Pedido de Precio" o la utilización de evidencias documentadas publicados en la red de internet (web). Dicho sistema consistirá en el pedido de tres (3) presupuestos o evidencias documentadas de relevamiento de sitio web verificable, a proveedores de bienes y/o servicios, excepto aquellas operaciones que no superen el 10% del monto máximo establecido en el Art. 92, Inc. o) de la Ley H N° 3186, en cuyo caso sólo se exigirá un (1) presupuesto o una (1) evidencia de relevamiento de sitio web verificable."

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Economía.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. Palmieri.

—oOo—

DECRETO Nº 1826

Viedma, 30 de diciembre de 2014.

Visto, el Decreto N° 779/14, y;
CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 779/14, se dispuso la prórroga hasta el día 31 de diciembre de 2014, de la intervención de la Lotería para Obras de Acción Social;

Que debido a que se mantienen las causales que dieron origen a la intervención, es voluntad política del Poder Ejecutivo Provincial la ratificación de dicha medida en la entidad mencionada;

Que en consecuencia corresponde prorrogar la intervención de Lotería para Obras de Acción Social, determinando el plazo durante el cual se extenderá dicha medida;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Prorrogar desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2015, la intervención de la Lotería para Obras de Acción Social.

Art. 2º - Ratificar el nombramiento del Sr. Martín Adolfo Alcalde (D.N.I. 24.893.655) como Interventor de la Lotería para Obras de Acción Social.

Art. 3º - Imponer al Interventor de la mencionada Institución, la obligación de solicitar al Sr. Ministro en cuya área reviste, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de finalización de la presente Intervención, definiciones sobre la continuidad de la misma a partir de su vencimiento.-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Economía.

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. Palmieri.

DECRETO Nº 1831

Viedma, 30 de diciembre de 2014.

Visto, el Expte. N° 94.649-S-14 del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente de la referencia se tramita la ratificación del Convenio de Colaboración suscripto entre la Provincia de Río Negro, la Fundación Marko y el Club de Leones de Choele Choel;

Que mediante el Convenio citado precedentemente, se acuerda el marco institucional para la implementación del Programa Docente Asistencial "Caritas Felices", a realizarse en forma conjunta entre la Provincia de Río Negro, La Fundación Marko y el Club de Leones de Choele Choel;

Que dicho Programa tiene por objeto el desarrollo de un plan asistencial médico quirúrgico para el tratamiento de personas con malformaciones congénitas, labio y paladar fisurados, secuelas de quemaduras, de ablaciones oncológicas, de traumatismos, etcétera, relacionadas con la especialidad de Cirugía Plástica Reconstructiva con destino a las personas de escasos recursos de toda la Provincia;

Que asimismo, el Convenio suscripto prevé el desarrollo de un programa docente de capacitación para profesionales médicos cirujanos en el área de cirugía reconstructiva general, microcirugía reconstructiva y cirugía craneomaxilofacial, en el área de cirugía maxilofacial, cirugía ortognática y ortodoncia aplicada a fisuras labioalveolopalatinas;

Que el Convenio se justifica en la necesidad de propiciar la cooperación con entidades no gubernamentales que llevan adelante actividades relacionadas con la Salud Pública en general;

Que es intención de las autoridades sanitarias provinciales, optimizar los recursos físicos y humanos, aumentando la capacidad, la capacitación y el desarrollo de centros periféricos, a la vez que tratar a todos los pacientes con este tipo de patologías dentro del territorio provincial;

Que a fojas 03/26 se encuentran acreditadas las personerías de los firmantes en representación del Club de Leones y de la Fundación Marko;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05484-14;

Que el presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Ratificar en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Provincia de Río Negro, la Fundación Marko y el Club de Leones de Choele Choel, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud.-

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

———————

CONVENIO
CARITAS FELICES 2014 - PROVINCIA DE RIO NEGRO
FUNDACION MARKO - CLUB DE LEONES CHOELE CHOEL

Entre por una parte, la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Weretilneck, con domicilio en Laprida N° 240 de la ciudad de Viedma (en adelante denominada la "PROVINCIA"), la Fundación Marko, representada en este acto por su presidente, Dr. Claudio H. Angrigiani, DNI N° 6.211.771, con domicilio en Pasaje Centenario N° 133 de la ciudad de Buenos Aires (en adelante "LA FUNDACIÓN") y el Club de Leones de Choele Choel, representado en este acto por su presidente, el Sr. Héctor Scortichini, DNI N° 12.097.892, con domicilio en calle Pacheco N° 720 de la ciudad de Choele Choel (en adelante el "CLUB DE LEONES"; la PROVINCIA, la FUNDACIÓN y el CLUB DE LEONES conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte") y considerando:

- Que en el territorio provincial existen pacientes con patologías de malformaciones congénitas, labio y paladar fisurados, secuelas de quemaduras, de ablaciones oncológicas, de traumatismos, etcétera, relacionadas con la especialidad de Cirugía Plástica Reconstructiva;
- Que si bien normalmente dichas patologías son tratadas en forma efectiva por los mecanismos de salud de la PROVINCIA, mediante el traslado a centros de alta complejidad, en ocasiones motivos familiares o personales dificultan tales traslados y por consiguiente, se ve dificultada la resolución de esta demanda;
- Que desde el año 2000, el Hospital Área Programa Choele Choel (en adelante el "HOSPITAL"), la FUNDACIÓN y el CLUB DE LEONES, han realizado en forma efectiva y exitosa campañas docentes asistenciales denominadas "Caritas Felices" (en adelante indistintamente denominado "EL PROGRAMA" y/o "CARITAS FELICES"), donde no sólo se brindó asistencia médico quirúrgica a pacientes que padecían patologías relacionadas con la especialidad Cirugía Reconstructiva y Maxilofacial, sino que además y fundamentalmente se capacitó a personal profesional y no profesional local;
- Que CARITAS FELICES tiene un objetivo médico primario, apuntando a sectores sociales de bajos recursos, con especial atención a los niños y niñas, pero también persigue objetivos sociales, en cuanto a generar acceso a este servicio a personas que no podrían hacerlo desde el ámbito privado y en cuanto a promover la integración social de las personas que han sido afectadas en su apariencia física por lesiones congénitas o producidas por accidentes de cualquier tipo;
- Que numerosos pacientes provenientes de todo el territorio provincial han resultado beneficiados con la implementación del PROGRAMA;
- Que es intención de las autoridades sanitarias provinciales, optimizar los recursos físicos y humanos, aumentando la capacidad, la capacitación y el desarrollo de centros periféricos tal como es el caso de este Programa, a la vez que tratar a todos los pacientes con este tipo de patologías dentro del territorio provincial, aún aquellos de mayor complejidad como los que requieren transferencia libre de tejidos con microcirugía vascular y cirugía craneomaxilofacial;
- Que si bien los recursos humanos que hacen posible estas intervenciones son voluntarios -en particular los de los profesionales que dirigen el programa-, los recursos materiales necesarios para realizar estas intervenciones (logística, instrumental, equipos quirúrgicos) son particularmente costosos y requieren de gran coordinación;
- Que el Hospital de Choele Choel cuenta con los recursos profesional necesarios para implementar nuevas campañas del PROGRAMA;
- Que el CLUB DE LEONES y la FUNDACIÓN MARKO manifiestan su voluntad de colaborar en el desarrollo del mismo;

Las Partes de común acuerdo celebran el presente "Convenio de Cooperación" (en adelante "EL CONVENIO"), el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente CONVENIO tiene por objeto brindar un marco institucional para la implementación del Programa Docente Asistencial "Caritas Felices", a realizarse en forma conjunta por LA PROVINCIA, el CLUB DE LEONES y LA FUNDACION, dentro del ámbito del hospital público -Hospital Area Programa de Choele Choel-, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Segunda: A fin de lograr el objetivo previsto en la Cláusula Primera, LA PROVINCIA declara de interés provincial la realización del Programa "Caritas Felices" en la Provincia de Río Negro.

Tercera: LA PROVINCIA se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para contribuir y apoyar financieramente la implementación y fortalecimiento institucional del Programa.

Cuarta: LA PROVINCIA, a través de su Ministerio de Salud, se compromete a (i) gestionar las autorizaciones legales y administrativas pertinentes a los profesionales convocados por LA FUNDACIÓN que no pertenezcan al Subsistema de Salud Público Provincial, a fin de posibilitar su actuación en el Hospital y a facilitar la colaboración del personal dependiente del Hospital; (ii) facilitar el acceso de jóvenes profesionales, residentes médicos quirúrgicos o profesionales de Salud de la Provincia, a los programas de capacitación y particularmente al desarrollo de las campañas, a fin de aprovechar la posibilidad de desarrollar y/o mejorar sus capacidades en la especialidad; (iii) respaldar y reconocer la actividad suplementaria a las tareas diarias de rutina del sector de Cirugía Reconstructiva y del personal auxiliar necesario en la realización de las campañas designado por la Dirección del Hospital.

Quinta: Cumplido lo previsto en las Cláusulas Tercera y Cuarta, LA FUNDACION se compromete a colaborar activamente con el sector de Cirugía Plástica Reconstructiva; del Servicio de Cirugía del Hospital, para realizar campañas asistenciales en la ciudad de Choele Choel, en forma regular y constante, en las que se evaluarán y tratarán pacientes con patologías relacionadas con la especialidad de Cirugía Reconstructiva, de acuerdo a las necesidades y recursos existentes al momento.

Sexta: LA FUNDACIÓN desarrollará en forma paralela, un programa docente de capacitación para profesionales médicos cirujanos en el área de cirugía reconstructiva general, microcirugía reconstructiva y cirugía craneo maxilofacial para odontólogos en el área de cirugía maxilofacial, cirugía ortognática y ortodoncia aplicada a fisuras labioalveolopalatinas en forma conjunta con los especialistas en Cirugía Plástica del Hospital.

Séptima: LA FUNDACION se compromete a convocar a los profesionales idóneos necesarios para llevar a cabo las tareas planteadas en las Cláusulas Quinta y Sexta.-

Octava: El CLUB DE LEONES se obliga a colaborar en la gestión logística de las campañas, consistente en (a) detectar la demanda de pacientes; (b) acompañar a los mismos y a su familia, facilitando el entendimiento mutuo; (c) organizar el traslado de los mismos desde su lugar de residencia hasta el centro de atención; (d) facilitar alojamiento y comidas de las personas que realizan las campañas; (e) gestionar la toma de seguros de accidentes

personales y de praxis médica para los médicos que participen en la campaña y que no pertenezcan al Subsistema Público de Salud; (f) analizar e informar a la PROVINCIA, a través de su Ministerio de Salud, la evolución y desarrollo de las campañas y del Programa en general; (g) colaborar en la gestión recaudadora de fondos para la realización del Programa; (h) informar a las empresas que auspician el PROGRAMA sobre la realización del mismo, gestión administrativa y evolución.

Novena: LA PROVINCIA, a través del Ministerio de Salud, ejercerá la función de supervisión y monitoreo del PROGRAMA, una vez puesto en marcha, pudiendo en cada caso brindar la asistencia necesaria para una mejor coordinación de las actividades desarrolladas.

Décima: El presente CONVENIO tendrá una duración de un año, contada desde la fecha de su suscripción, pudiéndose renovar por voluntad de Las Partes. Cualquiera de Las Partes podrá dejar sin efecto el presente CONVENIO, sin necesidad de expresar causa alguna y sin derecho de las otras a reclamo alguno, debiendo a tal efecto, notificar esta decisión con una antelación no menor de 30 días, en cuyo caso subsistirán hasta su total ejecución, las campañas que se encontraren en curso.

Décima Primera: Para todos los efectos legales, Las Partes constituyen domicilio en los citados en el encabezado del presente Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales emanadas del presente

Décima Segunda: Para cualquier cuestión derivada del presente Convenio, Las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación, las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, a los 9 días del mes de julio de 2014.

—oOo—

DECRETO Nº 1835

Viedma, 30 de diciembre de 2014.

Visto, el Expte. N° 47479-T-2014, del registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el otorgamiento de un Adicional Especial Funcional para adquirir indumentaria de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable, por única vez, de pesos ochocientos cincuenta ($ 850,00) para todos los agentes del territorio de la Provincia de Río Negro de Planta Permanente o Personal Transitorio que revisten y presten funciones como personal de la Ley L N° 1844 dependientes del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte;

Que es política del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte garantizar a todos los agentes las condiciones de seguridad laboral, acorde a la legislación vigente;

Que el Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, Ley L N° 3487, establece el Anexo I Art. 23, Inc. n), que el personal deberá usar la indumentaria de trabajo que se le provea en carácter de agente público;

Que es facultad del Estado proveer directamente la indumentaria de trabajo u otorgar una suma de dinero a tal fin, estimándose más conveniente en esta oportunidad otorgar el dinero a cada agente, para que pueda adquirir en forma inmediata la indumentaria apropiada para cada actividad que desarrolla en el ámbito del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte;

Que la Ley A N° 2397 faculta a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de locación, el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que los agentes beneficiados para el otorgamiento de dicho adicional destinado a la adquisición de indumentaria son todos aquellos agentes del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte que hayan prestado real y efectivo servicio al mes de octubre de 2014 ascendiendo a la cantidad de doscientos ochenta y nueve (289) agentes;

Que la presente erogación demandará la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco mil y seiscientos cincuenta ($ 245.650);

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, la Secretaría de la Función Pública, y la Fiscalía de Estado en su Vista N° 05945-14 a fojas 41;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese un adicional especial funcional para adquirir indumentaria de trabajo, por única vez, de carácter no remunerativo y no bonificable de pesos ochocientos cincuenta ($ 850,00), para todos los agentes del territorio de la Provincia de Río Negro de planta permanente y personal transitorio que revisten y presten funciones bajo la Ley L N° 1844 dependientes del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, al 31 de octubre de 2014, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2º - Apruébese el monto total que demandará el pago del adicional no bonificable para adquirir indumentaria, por la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta ($ 245.650,00) a los agentes detallados en Planilla Anexa que forma parte integral del presente Decreto.

Art. 3º - Deberá el agente procurarse la vestimenta de trabajo con el adicional otorgado.

Art. 4º - Quedará expresamente excluido de los alcances del presente Decreto el personal que presta funciones de conducción política.

Art. 5º - Abónese por el Departamento de Sueldos del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, según lo dispuesto por el Decreto Nº 1062/98 de acreditación automática de haberes a los empleados de la Provincia de Río Negro.

Art. 6º - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Turismo, Cultura y Deporte.

Art. 7º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- N. M. Giachino.

Anexo Decreto Nº 1835

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	AGRUP	SIT-REV	CATEG	CUIL	Localidad
80025	2	ABUIN ANALIA	Administrativa	Planta Temporal	4	27283309482	Catriel
80013	9	ALAN LIDIA RAQUEL	Profesional	Planta Temporal	8	23175365214	Valcheta
780020	7	ALANIS DE MARIA DEL CARMEN	Profesional	Planta Permanente	17	27145530666	Gral. Conesa
60763	0	ALBERDI MARIA MARCELA	Profesional	Planta Permanente	17	27141206392	Gral. Roca
780617	5	ALBORNOZ ANA MARIA	Profesional	Planta Permanente	17	27116073825	Bariloche
80018	0	ALEGRE PERMUY MARIA ANGELICA	Administrativa	Planta Temporal	3	23241533174	Choele Choel
48482	2	ALMUNA SILVIA GABRIELA	Administrativa	Planta Permanente	6	23280379174	Chichinales
780074	6	ALVAREZ MARIO NELSON	Administrativa	Planta Permanente	11	23165902599	Viedma
780189	0	ANTILEF FRANCISCA CEFERINA	Profesional	Planta Permanente	10	23179390094	San Antonio
60967	6	ARANDA ALCIRA	Administrativa	Planta Permanente	11	23230016704	Gral. Roca
780190	4	ARAYA MARIBEL EMPERATRIZ	Profesional	Planta Permanente	15	27167593718	J.J.Gomez
780065	7	ARTEAGA PATRICIA MIRIAN	Administrativa	Planta Permanente	13	27161647115	Viedma
47516	5	BASUALTO CLAUDIA NOEMI	Administrativa	Planta Permanente	4	27302343018	Campo Grande
20789	6	BILBAO MARIO VICENTE	Administrativa	Planta Permanente	7	20100447119	Cipolletti
48483	0	BIZAMA LUIS ARON	Administrativa	Planta Permanente	6	20225863017	Gral. Roca
780183	1	BIZZOTTO MARCELO HIPOLITO	Administrativa	Planta Permanente	11	20176315297	Allen
80017	1	BRAVO MARIANA NOEMI	Administrativa	Planta Temporal	3	27270911388	Paso Cordoba
44652	1	BRITO LAURA VALERIA	Administrativa	Planta Permanente	8	23266573634	Belisle
20741	1	CABALLIERI DANIELA LERIDA	Profesional	Planta Permanente	11	27221243272	Viedma
48495	4	CABRERA HECTOR ANTONIO	Administrativa	Planta Permanente	5	20238311420	Rio Chico
780917	4	CALVO CRISTIAN ARIEL	Administrativa	Planta Permanente	12	20232703165	Viedma
51384	9	CALVO DIEGO DANIEL	Profesional	Planta Permanente	14	20214509815	Viedma
41054	3	CALVO JORGE ENRIQUE	Admin.	Planta Permanente	10	20232702312	Viedma
80081	3	CALVO OSCAR SERGIO	Serv. Grales	Planta Temporal	1	20134772299	Viedma
80089	9	CAMPANO ANDREA DANIELA	Administrativa	Planta Temporal	3	27215208082	Viedma
80006	6	CAMPOS NAIR ISABEL	Administrativa	Planta Permanente	6	23147058144	Viedma
780224	2	CANIU ESTRELLA GLADYS	Administrativa	Planta Permanente	12	27222471236	El Bolson

780776	7	CANIUPAN FELICIANO ANGEL	Administrativa	Planta Permanente	12	20204838802	Valcheta
780770	8	CANIZARES ANA MARIA	Administrativa	Planta Permanente	12	27174289943	Cinco Saltos
60965	0	CANUPAN ELSA	Profesional	Planta Permanente	12	27224781321	Comallo
80007	4	CARANCINI PABLO MARIANO	Administrativa	Planta Temporal	4	20184298385	Viedma
31214	2	CARRANZA TITO ARGENTINO	Administrativa	Planta Permanente	10	20167866523	Viedma
80091	0	CARRIQUEO DIEGO AMERICO	Profesional	Planta Permanente	13	20276388127	Viedma
91303	0	CASTILLO MONICA BEATRIZ	Serv. Grales	Planta Permanente	4	27140437102	Barda del Medio
80059	7	CASTRO MARINA	Administrativa	Planta Temporal	3	27279869511	Campo Grande
32272	5	CHAVES MARTHA BEATRIZ	Serv. Grales	Planta Permanente	8	27138238348	Viedma
80020	1	CHIRINO VALERIA ARACELI	Administrativa	Planta Temporal	4	23285600324	Chimpay
48481	4	CICCIOLI MARIA CECILIA	Administrativa	Planta Permanente	7	27235809589	Villa Regina
60198	5	COOPER DE J AMANDA LIDIA	Profesional	Planta Permanente	12	27067030252	Ing. Jacobacci
48697	3	CORNEJO PABLO LEONARDO	Serv. Grales	Planta Permanente	5	20254717356	J.J.Gomez
80209	3	CROCERI LETICIA LAURA	Administrativa	Planta Temporal	3	27142888195	Cipolletti
80003	1	DEGLIANTONI RAMIRO ISMAEL	Administrativa	Planta Permanente	7	23261892499	Viedma
91307	3	DEMASI SILVINA MARIELA	Serv. Grales	Planta Permanente	4	27243263404	Gral. Conesa
780182	3	DEVESA ROSA CRISTINA	Profesional	Planta Permanente	12	23164267164	Cipolletti
780254	4	DI GIOVANNI RICARDO M.	Tecnico	Planta Permanente	11	20132133124	Gral. Roca
80044	9	DONATE MARIA NOEL	Profesional	Planta Permanente	14	23253444444	Viedma
780260	9	EPUNAN FELIX ROBERTO	Administrativa	Planta Permanente	11	20207504107	Viedma
80064	3	ESCALONA SONIA ELIZABETH	Administrativa	Planta Temporal	3	27244830892	Rio Colorado
80043	0	ESPINOZA SILVIA LUISA	Administrativa	Planta Temporal	1	27201237934	Viedma
80090	2	FANELLI MARINA	Administrativa	Planta Temporal	3	23299556484	Las Grutas
780005	3	FANTINO MONICA GRACIELA	Profesional	Planta Permanente	18	27138733640	Choele Choel
60992	7	FERNANDEZ ANA CLAUDIA	Administrativa	Planta Permanente	11	27228553587	Catriel
80021	0	FLORES LAURA ELIZABETH	Administrativa	Planta Temporal	4	27255663629	El Cuy
80085	6	GALLO ANDREA ELIZABETH	Administrativa	Planta Temporal	3	23264126754	Sierra Grande
80086	4	GARCIA ARELLANO MARIA	Profesional	Planta Temporal	12	23303154914	Capital Federal
44663	7	GARCIA ROSA CRISTINA	Administrativa	Planta Permanente	7	27254291701	Chichinales
80066	0	GATTONI DARIO GERMAN	Profesional	Planta Temporal	8	20271116773	Viedma
50405	0	GIRIBONI GRACIELA	Profesional	Planta Permanente	17	27128398274	Viedma
60865	3	GODOY SUSANA NOEMI	Administrativa	Planta Permanente	12	27171751727	Villa Manzano
60761	4	GOMEZ OSES IRMA INES	Administrativa	Planta Permanente	11	27928603607	Barda del Medio
80042	2	GONZALEZ AWE VALERIA XIMENA	Profesional	Planta Permanente	11	27275168616	Viedma
36495	9	GONZALEZ BEROIZA ANA	Administrativa	Planta Permanente	8	27188466139	Gral. Roca
48480	6	GONZALEZ KARINA DANIELA	Administrativa	Planta Permanente	7	20259902100	Villa Regina
91488	6	GUAIQUIMIL PABLO MARTIN	Administrativa	Planta Temporal	3	20307510643	Gral. Roca
80022	8	GUTIERREZ ROSMARY SERVILIANA	Administrativa	Planta Temporal	3	27251053974	Viedma
780919	0	HAHN DIVA GLADYS	Profesional	Planta Permanente	17	27127505786	Viedma
780706	6	HERMOSILLAS SILVIA ALEJANDRA	Administrativa	Planta Permanente	12	27170188182	Ferri
47454	1	HERNANDEZ JULIA ELENA	Administrativa	Planta Permanente	7	27213896801	Chichinales
34652	7	HERNANDEZ MARIA ALEJANDRA	Profesional	Planta Permanente	13	27145265776	Las Grutas
15916	6	HIDALGO LILIANA BEATRIZ	Profesional	Planta Permanente	15	27128267889	Viedma
51071	8	HIDALGO MARIA CARMEN	Administrativa	Planta Permanente	11	27144368563	Viedma
80096	1	HUIRCAPAN BAHAMONDE WALTER	Administrativa	Planta Temporal	1	20350587765	Viedma
679041	0	IBANEZ WALTER FABIAN	Profesional	Planta Permanente	11	20229790987	Viedma
780774	0	IOMMI ROBERTO OMAR	Administrativa	Planta Permanente	11	20202802525	Las Grutas
91314	6	ITALO MARTA DORA	Administrativa	Planta Permanente	6	27145177087	Gral. Roca
780681	7	JARA NORMA GRACIELA	Profesional	Planta Permanente	13	27161181531	Valcheta
780297	8	LAURIN AMADEO WALTER JAVIER	Profesional	Planta Permanente	12	20218780459	Gral. Roca
680061	0	LEON ELIZABET ELDA	Administrativa	Planta Permanente	18	27120572143	Viedma
47472	0	LEON VANESA AZUSENA	Administrativa	Planta Permanente	7	27271285472	Viedma
60211	6	LIGUORI LIDIA ANGELA	Administrativa	Planta Permanente	17	27109943733	Gral. Conesa
780551	9	LLANQUE FANY ARGENTINA	Administrativa	Planta Permanente	12	27179002642	Sierra Colorada
780076	2	LUNA DE LAGOS ISABEL	Administrativa	Planta Permanente	11	27109946457	Viedma
47470	3	MAC AULIFFE MARIA CELESTE	Profesional	Planta Permanente	9	27258604992	Cinco Saltos
45780	9	MAMANI MARTA	Serv. Grales	Planta Permanente	6	27206899390	Valle Azul
60848	3	MARILAO JUANA	Administrativa	Planta Permanente	12	27221391506	Gral. Roca
780707	4	MARILEF BEATRIZ FLORINDA	Administrativa	Planta Permanente	11	27175064252	Comallo
44666	1	MARIN DANIEL GUSTAVO	Administrativa	Planta Permanente	7	20281197712	Viedma
80015	5	MARTINEZ MARINA DEL VALLE	Administrativa	Planta Permanente	7	27108099548	Viedma
781700	2	MERCADO ANDREA PAOLA	Administrativa	Planta Temporal	3	27282307729	Viedma
60966	8	MERCADO VERONICA	Profesional	Planta Permanente	10	27243926837	Gral. Roca
80076	7	MONGE GABRIELA CARINA	Administrativa	Planta Temporal	3	27232459544	Viedma
60658	8	MONGE NORBERTO HUGO	Administrativa	Planta Permanente	9	20176950146	San Antonio
780870	4	MONTARCE CLAUDIA CRISTINA	Administrativa	Planta Permanente	11	27146433745	Rio Colorado
782573	0	MONTERO VERONICA MARCELA	Administrativa	Planta Temporal	3	27176349587	Bariloche
15703	1	MONTOYA LUIS NORBERTO	Serv. Grales	Planta Permanente	14	20113456842	Bariloche
60849	1	MONZALVEZ SILVANA MARIELA	Profesional	Planta Permanente	14	27226925851	Fernandez Oro
20803	5	MOSCA ADELA KARINA	Administrativa	Planta Permanente	11	27178847681	Cinco Saltos
780193	9	MUNOZ CLAUDIA CRISTINA	Profesional	Planta Permanente	15	27180849047	Fernandez Oro
60986	2	MUNOZ JUAN CARLOS	Administrativa	Planta Permanente	18	20075767391	Cipolletti
780201	3	MUNOZ MARIA ELENA	Profesional	Planta Permanente	12	27204024990	Allen
80074	0	MUNZ PABLO ANDRES	Serv. Apoyo	Planta Temporal	1	20235274826	Viedma
80063	5	NABARLAZ MARIA DE LOS ANGELES	Administrativa	Planta Temporal	3	27268728193	Bariloche
780955	7	NADIN ERNESTO CESAR	Administrativa	Planta Permanente	17	20111026689	Gral. Roca
20349	1	NUNEZ NANCY RAQUEL	Administrativa	Planta Permanente	16	27169957679	Viedma
780328	1	OTERO GABRIELA BETTINA	Administrativa	Planta Permanente	12	27201222287	Bariloche
780184	0	OYARSO ALICIA NOEMI	Profesional	Planta Permanente	16	27201234978	Ing. Jacobacci
80055	4	PAEZ SUSANA	Profesional	Planta Temporal	8	27144156760	Luis Beltran
50900	0	PAJON REBECA	Profesional	Planta Permanente	15	27139505862	Viedma
80039	2	PALMA CECILIA	Profesional	Planta Permanente	14	27265095122	Viedma
40555	8	PAZOS MARCELA FABIANA	Administrativa	Planta Permanente	7	27221244783	Viedma
780771	6	PEREZ CLAUDIA FABIOLA	Profesional	Planta Permanente	11	27174323726	Las Grutas
20781	0	PEREZ SUSANA ISIDORA	Administrativa	Planta Permanente	6	27206907121	Los Menucos
780658	2	POMPEI DANIEL HORACIO	Administrativa	Planta Permanente	13	20183932501	Cipolletti
80065	1	QUINTANA TERESITA INES	Profesional	Planta Permanente	8	27253751636	Cipolletti

91309	0	REBOLLEDO MIRTA LETICIA	Administrativa	Planta Permanente	5	27284020397	Gral. Roca
60852	1	RECIO MARIA ELENA	Administrativa	Planta Permanente	12	27102225630	El Bolson
60970	6	REPASI CRISTINA	Administrativa	Planta Permanente	11	27179149341	Gral. Conesa
883	4	RIAL ROMINA	Profesional	Planta Temporal	8	27271947300	Valcheta
60486	0	RIVAS NIEVES	Administrativa	Planta Permanente	16	27187681001	Villa Regina
80016	3	RIVERA CECILIA DEL PILAR	Administrativa	Planta Temporal	3	27188892308	Cipolletti
60850	5	RODRIGUEZ AMBROSIA BEATRIZ	Profesional	Planta Permanente	10	27140015038	Gral. Roca
60867	0	RODRIGUEZ MIRTA GLADYS	Administrativa	Planta Permanente	10	27117561769	Bariloche
60654	5	ROLDAN GABRIEL LISANDRO	Administrativa	Planta Permanente	7	20218474293	Gral. Roca
48513	6	ROMERO BLANCA ESTHER	Administrativa	Planta Permanente	6	27172411210	Choele Choel
60847	5	ROMERO PAMELA FERNANDA	Administrativa	Planta Permanente	12	27228168101	Cipolletti
80002	3	SALA JAVIER ALBERTO	Administrativa	Planta Permanente	6	20147913622	Viedma
780547	0	SAN MARTIN ELENA	Administrativa	Planta Permanente	11	27170660388	Gral. Godoy
20804	3	SANCHEZ ELSA MARYS	Administrativa	Planta Permanente	7	27149313236	Luis Beltran
90664	8	SANCHO OSCAR ALFREDO	Profesional	Planta Permanente	15	20167866140	Viedma
908	3	SCHNEIDER ESTEFANIA CELESTE	Serv. Apoyo	Planta Temporal	1	27325783481	Viedma
780398	2	SEGURADO GRISELDA SUSANA	Profesional	Planta Permanente	16	27174079264	J.J.Gomez
780101	7	SEPULVEDA ELVA	Administrativa	Planta Permanente	11	27066884053	Viedma
60998	6	SIMIAND MARTA	Administrativa	Planta Permanente	10	27173367800	Bariloche
80048	1	SOBARZO ANDREA BEATRIZ	Administrativa	Planta Temporal	1	27273492033	Cipolletti
20800	0	TACHOUET ANA MARIA	Administrativa	Planta Permanente	8	27050030992	Bariloche
49859	9	TAPIA MABEL	Administrativa	Planta Permanente	5	27171949799	Cipolletti
80026	0	TARIFENO MOLINA ROBERTO	Profesional	Planta Permanente	14	20188292748	Viedma
60205	1	TARIN NORMA LIDIA	Administrativa	Planta Permanente	17	27127865154	Choele Choel
90174	1	VANACLOIG MARIA EVA	Administrativa	Planta Permanente	16	27057575676	Allen
793	5	VARGAS MIRIAM MARISA	Administrativa	Planta Temporal	3	27287774457	Viedma
60668	5	VEGAS LILIANA ESTELA	Administrativa	Planta Permanente	9	27144637793	Bariloche
870	2	VENTUALA GABRIELA CECILIA	Administrativa	Planta Temporal	3	27284146609	Viedma
20786	1	VERDECCHIA FABIO ANDRES	Administrativa	Planta Permanente	8	20203068809	Las Grutas
20188	0	VICTORICA MARIA YOLANDA	Administrativa	Planta Permanente	17	27147754367	Viedma
80080	5	YAMZON NESTOR JOSE	Serv. Grales	Planta Temporal	1	20103812764	Viedma
780973	5	ZABALETA SOSA LAURA VERONICA	Administrativa	Planta Permanente	7	27221243507	Viedma
51564		CICARELLI, CLAUDIO ALBERTO	Administrativo	Planta Permanente	9	20248764415	Viedma
750830		DESPOS, MARÍA EVANGELINA	Administrativa	Planta Permanente	15	27169956648	Viedma
780253		DUCANT, CARLOS RODOLFO	Administrativa	Planta Permanente	11	20120396944	Viedma
81010		ENTRAIGAS, CAROLINA MARÍA	Administrativa	Planta Permanente	7	27298980083	Viedma
30280		GARCIA, EDGARDO CARLOS	Administrativo	Planta Permanente	18	20104773908	Viedma
100063		GARCIA, MATÍAS FERNANDO	Administrativo	Planta Permanente	5	20284148909	Viedma
100051		KOBRYN, ROBERTO	Administrativo	Planta Permanente	6	20147613920	Viedma
81026		MONTE, NELSON DANIEL	Administrativa	Planta Permanente	7	20261690063	Viedma
100059		PASCUALE DANIEL MICHEL	Administrativo	Planta Permanente	5	23245627009	Viedma
31498		RODRIGUEZ, GABRIELA ANDREA	Administrativa	Planta Permanente	5	27297260702	Viedma
81043		SCALESI, CECILIA EVANGELINA	Administrativa	Planta Permanente	5	27298266976	Viedma
60669		VERDELOCCO, CARLOS OMAR	Administrativa	Planta Permanente	15	20170676395	Viedma
650074		BUSTAMANTE, OSCÁR DANIEL	Profesional	Planta Permanente	18	20134770717	Viedma
780688		CRISTIANI, HÉCTOR	Profesional	Planta Permanente	11	20105582677	Viedma
751059		MARINI, CARLOS ENRIQUE	Profesional	Planta Permanente	18	20109946231	Viedma
780691		MIGLIERINI, JULIO MARCELO	Profesional	Planta Permanente	11	20251792802	Viedma
81035		OTERO, JOSÉ MARÍA	Profesional	Planta Permanente	11	20213841204	Viedma
100058		PANIAGUA, SILVIA CARINA	Profesional	Planta Permanente	11	27250932508	Viedma
100040		QUEZADA, ERNESTO ESTEBAN	Profesional	Planta Permanente	11	20149824155	Viedma
30655		VIOLA, ENRIQUE	Profesional	Planta Permanente	14	20101265545	Viedma
780759		VITA, CARLOS DANIEL	Profesional	Planta Permanente	16	20176938189	Viedma
40535		MURCIA, MARIO	Tecnico	Planta Permanente	18	20147226276	Viedma
60649		FAZZIO, ALBERTO OSCAR	Serv. Apoyo	Planta Permanente	14	20084300315	Viedma
780692		CARTES LARA, JORGE ANTONIO	Serv. Apoyo	Planta Permanente	5	23924220589	Viedma
100056		CASANOVA, LIDIA	Serv. Apoyo	Planta Permanente	6	24258136140	Viedma
780690		GONZALEZ, SOLEDAD MARISOL	Serv. Apoyo	Planta Permanente	5	27275096003	Viedma
780722		GRASSO, NORMA SUSANA	Serv. Apoyo	Planta Permanente	11	27104773759	Viedma
100052		LINARES, ZULMA	Serv. Apoyo	Planta Permanente	6	27207503105	Viedma
60944		SILVA, MARTA ISABEL	Serv. Apoyo	Planta Permanente	9	27102760528	Viedma
81063		BAILONI, MARIANA ANGELA DINA	Administrativa	Planta Temporal	3	23280751014	Viedma
81069		CANERO, MARÍA GISELA	Admin.	Planta Temporal	3	27323621484	Viedma
81065		CHIRICO, NICOLÁS PAULO	Administrativa	Planta Temporal	15	20271131837	Viedma
81005		CHIRICO, RICARDO GUSTAVO	Administrativa	Planta Temporal	20	20105326476	Viedma
8085		FERNANDEZ, MATÍAS CARLOS	Administrativa	Planta Temporal	3	20299408001	Viedma
81075		GODOY, CARLOS HORACIO	Administrativa	Planta Temporal	30	20148760838	Viedma
81033		MARTINOVICH, CARLOS DANIEL	Administrativa	Planta Temporal	20	20148760838	Viedma
81084		MERCADO, JULIO CÉSAR	Administrativa	Planta Temporal	15	20111821241	Viedma
81064		MIGLIERINI, JULIO MARCELO	Administrativa	Planta Temporal	14	20251792802	Viedma
81062		MILDEMBERGER, NATALIA	Administrativa	Planta Temporal	3	27263043478	Viedma
81080		ROSATI, DIEGO	Administrativa	Planta Temporal	30	20270151087	Viedma
81077		VERGAUVEN, MAURICIO GERMÁN	Administrativa	Planta Temporal	8	23206971169	Viedma
81076		YACOPINO, GUSTAVO JAVIER	Administrativa	Planta Temporal	15	20282078601	Viedma
81066		BERRAONDO, HERIBERTO HUGO	Serv. Apoyo	Planta Temporal	1	20137739518	Viedma
81056		CORTES, IDA MARGARITA	Serv. Apoyo	Planta Temporal	1	27206907679	Viedma
81057		CORTES, ROBERTA ODULIA	Serv. Apoyo	Planta Temporal	1	27223485613	Viedma
81053		ENTRAIGAS, NICOLÁS FRANCISCO	Serv. Apoyo	Planta Temporal	1	20338238453	Viedma
81038		FERNANDEZ, GRACIELA BEATRÍZ	Serv. Apoyo	Planta Temporal	1	27246566084	Viedma
81039		ILLESCA, MARISOL	Serv. Apoyo	Planta Temporal	1	27259291025	Viedma
81068		MARTINEZ, JOSÉ ERNESTO	Serv. Apoyo	Planta Temporal	1	23293370989	Viedma
81067		PAYALEF, JULIO CÉSAR	Serv. Apoyo	Planta Temporal	1	20138239268	Viedma
81049		PEREYRA, LUIS CÉSAR	Serv. Apoyo	Planta Temporal	1	20077273844	Viedma
81055		POLANCO, NANCY ADRIANA	Serv. Apoyo	Planta Temporal	1	27292370054	Viedma
81079		GONZALEZ, EDUARDO FABIÁN	Administrativa	Planta Temporal	15	20174025321	Viedma
100043		SALAZAR, EDGARDO	Administrativa	Planta Permanente	3	20938889636	Viedma
81081		POMAR, PABLO	Administrativa	Planta Temporal	15	20246626732	Gral Roca

81008	ZADOFF, HORACIO	Profesional	Planta Temporal	8	20126234539	Gral Roca
554	GUAJARDO, NORMA BEATRIZ	Serv. Apoyo	Planta Temporal	1	27168125289	Gral Roca
100046	CAMPOS, GABRIEL	Administrativa	Planta Permanente	4	20225835757	Allen
81034	SCROFFT, LUIS ALBERTO	Administrativa	Planta Temporal	30	20939696475	Villa Regina
81003	PEREZ, HERNÁN JORGE	Administrativa	Planta Temporal	15	20252154362	Cinco Saltos
81028	CASTRO JARAMILLO, FABIÁN	Profesional	Planta Temporal	8	20188530436	Cipolletti
81006	ZUAIN, SILVIA NOEMÍ	Administrativa	Planta Temporal	15	27142029028	Choele Choel
81047	PENCHULEF, CLAUDIO SERGIO	Administrativa	Planta Temporal	15	20223239987	Gral Conesa
60529	POLIS, MIGUEL ANGEL	Administrativa	Planta Permanente	15	20147059123	SAO
81002	NESCHISI, PABLO DANIEL	Profesional	Planta Permanente	12	20265465324	SAO
100055	BUSTOS, FERNANDO	Serv. Apoyo	Planta Permanente	6	20237358083	SAO
780541	SANHUEZA, NORMA ROSA	Serv. Apoyo	Planta Permanente	10	27109134134	SAO
81038	CASAS,ANGELA MAGDALENA	Serv. Apoyo	Planta Temporal	1	27162763461	SAO
81042	PEREZ, OSCÁR HERIBERTO	Serv. Apoyo	Planta Temporal	1	20172975624	SAO
51460	POZAS; NESTOR HUGO	Serv. Apoyo	Planta Permanente	10	2018494240	SAO
030290/2	ABEIRO DAVID EDGARDO	Administrativa	Planta Permanente	18	20109947211	Viedma
910079/2	ABEIRO GUSTAVO FABIAN	Profesional	Planta Permanente	10	20290342148	Viedma
781900/5	ACUÑA RIAL WALTER	Administrativa	Planta Permanente	5	20207502473	Viedma
661727/1	AZCARATE JUAN	Administrativa	Planta Permanente	5	23317948549	Viedma
679312/6	BARRERA JORGE ANTONIO	Profesional	Planta Permanente	10	20206800446	Viedma
910114/4	BARRIA MICAELA	Administrativa	Planta Temporal	3	27323205065	Bariloche
910115/2	BENITO PABLO NICOLAS	Profesional	Planta Temporal	12	20306085078	Viedma
040224/9	BEREAU DANIEL ENRIQUE	Tecnico	Planta Permanente	11	20142458420	Viedma
780743/0	BLANCO KARIN JUDITH	Administrativa	Planta Permanente	12	27203636372	Viedma
653013/3	BROGNA ANGEL ROBERTO	Administrativa	Planta Permanente	16	20164207294	Viedma
910078/4	BRUSSINO ESTEBAN	Profesional	Planta Permanente	10	20288685208	Viedma
910104/7	BUFANO LEONARDO	Profesional	Planta Permanente	12	20271671386	Viedma
060820/3	BURGOS CELINDA	Administrativa	Planta Permanente	12	27161648405	Viedma
910065/2	BUSTOS MARIA MARTA	Profesional	Planta Permanente	13	27259077678	Viedma
750966/9	CABRAL JORGE OMAR	Serv. Apoyo	Planta Permanente	16	20084721450	Viedma
650697/4	CALA STELLA MARIS	Administrativa	Planta Permanente	18	27164402504	Viedma
910107/1	CALI ANA LAURA	Profesional	Planta Temporal	8	27343733963	Rio Colorado
910041/5	CALVO MARIA ESTER	Administrativa	Planta Permanente	17	27138239972	Viedma
910083/0	CALVO DEMETRIO PATRICIO	Serv. Apoyo	Planta Temporal	1	20120571533	Viedma
091376/6	CALVO JESSICA VIRGINIA	Administrativa	Planta Permanente	6	27297262896	Viedma
910012/1	CAMPISI SILVIA NOEMI	Administrativa	Planta Permanente	17	27134770304	Viedma
653732/4	CESAR MARCOS	Profesional	Planta Permanente	13	20127855944	El Bolson
030285/6	COLOS MARIA ISABEL	Profesional	Planta Permanente	18	27104381486	Bs As.
510130/1	COLLUEQUE ANTONIO	Serv. Apoyo	Planta Permanente	18	20081191078	Viedma
910067/9	CONA ELENA HAYDEE	Serv. Apoyo	Planta Permanente	5	27180659345	Viedma
910127/6	CUENYA GUILLERMINA	Profesional	Planta Temporal	12	27307280324	Bariloche
470581/5	CHAGALLO ANA MARIA	Administrativa	Planta Permanente	18	27114413130	Viedma
030360/7	DEL AGUA ADRIANA LAURA	Administrativa	Planta Permanente	18	27127574028	El Bolson
030654/1	ESCOBAR TRINIDAD	Administrativa	Planta Permanente	18	27120380112	Bariloche
910048/0	FREIRE ELIZABETH NOEMI	Administrativa	Planta Permanente	17	27134773230	Viedma
910071/7	GETTE GUSTAVO OSCAR	Profesional	Planta Permanente	14	20220473903	Viedma
680658/9	GRANDIO ALICIA	Administrativa	Planta Permanente	12	27110779238	Bariloche
910125/0	GUERRISSI CORINA	Profesional	Planta Temporal	8	23338490054	Viedma
655376/1	JUNGBLUT MIGUEL ANGEL	Administrativa	Planta Permanente	14	20183932110	Viedma
655511/0	LAVAGNINO JUAN FELIX	Profesional	Planta Permanente	18	23137143259	Bariloche
910002/4	LAVAGNINO MARCELO	Administrativa	Planta Permanente	10	20183048407	Bariloche
030304/6	MACAYA MIRTA	Administrativa	Planta Permanente	18	27108686974	Cipolletti
030963/0	MARTINEZ PATRICIA INES	Administrativa	Planta Permanente	11	27215487801	Viedma
806641/8	MECCOZI NOEMI ALEJANDRA	Administrativa	Planta Permanente	16	27170156027	Bariloche
910001/6	MENDEZ PATRICIA ELENA	Administrativa	Planta Permanente	12	27183047790	Bariloche
910087/3	MERLI VERONICA	Profesional	Planta Permanente	14	27215284951	Bariloche
910021/0	MESSINA MARIELA ANALIA	Profesional	Planta Permanente	16	27203637603	Viedma
030405/0	MORENO MONICA VICTORIA	Administrativa	Planta Permanente	17	27109948948	Viedma
910120/9	MONCALVILLO FLORENCIA	Profesional	Planta Temporal	8	27338816710	Viedma
910085/7	NICOLETTI LUIS NOEL	Administrativa	Planta Permanente	7	23165901169	Viedma
910086/5	OLVAR NESTOR MARIO	Profesional	Planta Permanente	14	20084438333	Bariloche
030026/8	OJEDA EMILIO	Administrativa	Planta Permanente	18	20078710013	Bariloche
910009/1	ORENGO MARIA ELENA	Administrativa	Planta Permanente	15	21173154572	Viedma
030287/2	ORTIZ HECTOR RAUL	Serv. Apoyo	Planta Permanente	16	23105981279	Viedma
781277/9	OTIÑANO ROSARIO	Administrativa	Planta Permanente	6	27164208309	Viedma
654396/0	PAREDES DAMIAN HECTOR	Administrativa	Planta Permanente	13	20109857204	Bariloche
910062/8	PIERMARINI MATIAS	Profesional	Planta Permanente	12	20250934379	Viedma
030027/6	PINO GUILLERMO ANDRES	Administrativa	Planta Permanente	18	23104420729	Bariloche
040791/7	QUILAQUEO CLAUDIO	Ley 2094	Planta Permanente	Op. May	20216181027	Viedma
910075/0	QUINTEROS MARIA FERNANDA	Administrativa	Planta Permanente	6	27323027183	Viedma
781280/9	RAMOS GABRIELA	Administrativa	Planta Permanente	6	27258275786	Viedma
031424/2	RAMIREZ MERCEDES	Administrativa	Planta Permanente	7	27145336304	Viedma
020189/8	REBAY GRACIELA	Administrativa	Planta Permanente	18	27106739876	Viedma
042187/1	REY NATALIA	Administrativa	Planta Permanente	4	27291570009	Viedma
780522/5	RINNE ROSANNA CELIA	Administrativa	Planta Permanente	13	27175949793	Viedma
038209/4	ROBLES MARIANA BETINA	Administrativa	Planta Permanente	10	27165711535	Bariloche
910073/3	RODRIGUEZ DERGO DIEGO	Administrativa	Planta Permanente	6	20290574685	Viedma
041330/5	ROZADO VANESA CORINA	Profesional	Planta Permanente	16	23216248554	Viedma
910126/8	RUIZ LEONARDO	Administrativa	Planta Temporal	3	20294996010	Viedma
030568/5	SCHNEIDER ADRIAN	Administrativa	Planta Permanente	18	20167866663	Viedma
781506/9	STABILE MARCOS	Administrativa	Planta Permanente	6	20254087944	Viedma
910052/0	SELLA RUBEN DARIO	Profesional	Planta Permanente	19	20107251961	Viedma
910128/4	STIEGWARDT ANDREA	Profesional	Planta Temporal	12	27251828208	Bs. As.
655348/6	TORRES SANDRA CRISTINA	Administrativa	Planta Permanente	13	27201304925	CiPolletti
910064/4	VAZ LAURA GRACIELA	Profesional	Planta Permanente	16	27161766283	Viedma
910013/0	WEINMEISTER MONICA	Profesional	Planta Permanente	21	27166081101	Viedma
780050/9	ZULMAISTER RAFAEL	Serv. Apoyo	Planta Permanente	10	20209033365	Viedma

DECRETO Nº 1837

Viedma, 30 de diciembre de 2014.

Visto, el Expte. N° 8.257-EDU-14, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 954/14 obrante a fs. 298/300 se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 16/2014 y se aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la Obra: "Techado de Playón de Práctica de Construcciones – CET N° 15 - CIPOLLETTI - Fondo para la educación técnico profesional" y la conformación de la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones (fs. 302/307) e invitaciones (fs. 308/322) que exige la Legislación vigente;

Que con fecha 22 de septiembre de 2014, se procedió a la apertura de sobres según Acta obrante a fs. 323, acto al que presentaron sus ofertas las firmas "Sapi Construcciones" y "Eraiki SA";

Que dicha documentación fue recepcionada en tiempo y forma y que analizadas las propuestas por la Comisión de Preadjudicación, se declara inadmisible la oferta presentada por la empresa "Sapi Construcciones" según lo establece el punto 3.1.1. c, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, por lo cual se procede a analizar la oferta presentada por la firma "Eraiki SA", resultando una oferta que cotiza en un 1.56% por debajo del Presupuesto Oficial actualizado, ofertando construir la obra por la suma de pesos sescientos noventa y cinco mil setecientos treinta y cuatro con 00/100 ($ 695.734,00) por lo cual la Comisión de Preadjudicación recomendó la ejecución de los trabajos a la empresa "Eraiki SA" por el monto ofertado, según consta en Acta de Preadjudicación y sus Anexos I, II y III obrantes de fojas 422/430;

Que con fecha 25 de septiembre mediante Nota N° 1636/14 (fs. 431) el Coordinador General de la Unidad Coordinadora Provincial del Ministerio de Educación y Derechos Humanos elevó la documentación de la Apertura de Ofertas de la Licitación Privada N° 16/2014 solicitando a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación la correspondiente "No Objeción" según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales en el punto 5.6.1 a) i;

Que mediante Nota de fecha 16 de octubre del corriente año, el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) dependiente del Ministerio de Educación de la Nación procedió a dar la autorización para dar continuidad a las acciones del proceso licitatorio, sin objeciones que formular (fs. 436);

Que por lo expuesto surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma "Eraiki SA" con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 230, piso 1°, de la ciudad de Viedma, Cuit N° 30-68957252-5;

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación, el cual tiene como finalidad, financiar en las Provincias, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura educativa, urbana o rural;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en noventa (90) días corridos a partir de su inicio, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2014, por la suma de pesos doscientos cuarenta y un mil novecientos veintiuno con setenta y tres centavos ($ 241.921,73), quedando pendiente de imputación para el año 2015 pesos cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos doce con veintisiete centavos ($ 453.812,27) con el mismo financiamiento;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme Art. 30 de la Ley H N° 3186 y su Decreto Reglamentario H N° 1737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Art. 31 de la citada Ley;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra, correspondiendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos la aprobación y pago de los Certificados de la Obra;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 1304/13 del Ministerio de Educación de la Nación, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tenido debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05489-14, a fs. 456;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese la Licitación Privada N° 16/14, para contratar la ejecución de la Obra "Techado de Playón de Práctica de construcciones - CET N° 15 - Cipolletti - Fondo para la educación técnico profesional".-

Art. 2º - Adjudícase a la firma "Eraiki SA" con domicilio legal en la calle Buenos Aires N° 230, piso 1°, de la ciudad de Viedma, Cuit N° 30-68957252-5, la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Decreto N° 954/14 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto de pesos sescientos noventa y cinco mil setecientos treinta y cuatro con 00/100 ($ 695.734,00).-

Art. 3º - Regístrese el compromiso según lo determinado en el Art. 30 de la Ley H N° 3186, en la suma de pesos doscientos cuarenta y un mil novecientos veintiuno con setenta y tres centavos ($ 241.921,73), correspondiente a la ejecución estimada para el ejercicio 2014, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 3, Actividad 70, Partida 421, Fuente 11781 "Pacto Federal Educativo", quedando pendiente de imputación para el año 2015 pesos cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos doce con veintisiete centavos ($ 453.812,27) con el mismo financiamiento.-

Art. 4º - Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, tarea que realizará el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la cuenta N° 900002543 del Banco Patagonia S.A.

Art. 5º - Autorízase a la Ministro de Educación y Derechos Humanos a suscribir el contrato con la firma "Eraiki S.A.", dentro del plazo establecido en el Art. 26 de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, Decreto Reglamentario J N° 686/62 .-

Art. 6º - El presente Decreto será refrendado por la Ministro de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 7º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- M. E. Silva.

—oOo—

DECRETO Nº 1843

Viedma, 30 de diciembre de 2014.

Visto, el Expte. N° 47.308-T-2014, del registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, la Ley L N° 1.844 y la Nota N° 1570/14 de la Secretaría de la Función Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las promociones automáticas del personal de la planta permanente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, que reúnen los requisitos de permanencia en la categoría, conforme lo establecido en los Arts. 7°, 12 y 15 del Anexo II de la Ley L N° 1844, para ascender a la categoría inmediata superior;

Que a fojas 3 el Área de Recursos Humanos, certifica la situación de revista de los agentes en condiciones de ser promovidos de manera automática;

Que obran a fojas 4/25 los antecedentes que acreditan el cumplimiento de las condiciones necesarias para la promoción automática, por parte de los agentes en cuestión;

Que a fojas 35 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto, en los términos del Art. 33 de la Ley N° 4924;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte a fojas 33, Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado a fojas 37 y la Fiscalía de Estado conforme Vista N° 05502-14 a fojas 38;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Promover en las categorías y desde las fechas que en cada caso se indica, a los agentes comprendidos en la Ley L N° 1844 con funciones en el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, en cumplimiento a los dispuesto en el Art. 7°, 12 y 15 del Anexo II de la Ley L N° 1844.-

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será comprometido a los créditos de la Jurisdicción 11 - Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Código de Recurso 10 (Rentas Generales), de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subprogr.	Proy.	A/O	Pda.	Importe	Cód. Rec.
01	00	00	0 2	111	$ 740,70	10
11	00	00	01	111	$ 1.148,62	10
12	00	00	01	111	$ 2.993,77	10
					$ 4.883,09	

Art. 3º - Por el Departamento de Liquidaciones de Sueldos del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, procédase a la liquidación de las diferencias de categorías desde la fecha que en cada caso corresponda, por los motivos expuestos en el presente Decreto.-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Turismo, Cultura y Deporte.-

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial, y Archivar.

WERETILNECK.- N. M. Giachino.

———

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 1843

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	FECHA ASCENSO ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ACTUAL	PROGRAMA PRESUP.
BARRERA JORGE ANTONIO	20206800446	01.02.2012	PROFESIONAL	10	01.02.2014	11	12000001
CAMPISI SILVIA NOEMI	27134770304	01.01.2010	ADMINISTRATIVO	17	01.01.2014	18	12000001
GETTE GUSTAVO OSCAR	20220473903	01.04.2011	PROFESIONAL	14	01.04.2014	15	12000001
MARTINEZ PATRICIA INES	27215487801	01.01.2011	ADMINISTRATIVO	11	01.01.2014	12	01000002
MERLI VERONICA	27215284951	01.05.2011	PROFESIONAL	14	01.05.2014	15	11000001
MESSINA MARIELA	27203637603	01.06.2010	PROFESIONAL	16	01.06.2014	17	12000001
NICOLETTI LUIS NOEL	23165901169	01.05.2012	ADMINISTRATIVO	7	01.05.2014	8	01000002
OLVAR NESTOR MARIO	20084438333	01.04.2011	PROFESIONAL	14	01.04.2014	15	11000001
TORRES SANDRA CRISTINA	27201304925	01.06.2011	ADMINISTRATIVO	13	01.06.2014	14	12000001

—oOo—

DECRETO Nº 1853

Viedma, 30 de diciembre de 2014.

Visto, el Expte. N° 76839-SIRH-14 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra relacionada con el recambio de colectores cloacales en las calles Urquiza, Rivadavia e Irigoyen de la ciudad de Viedma;

Que a fojas 2, el subgerente de proyectos Ing. Pablo Robles envía, mediante Nota N° 135-SGP-2014, memoria descriptiva, planos, cómputo y presupuesto; para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de pesos novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y dos con cinco centavos ($ 944.532,05);

Que en consecuencia, se procedió a la firma del Convenio para Ejecución de Obras, entre el Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Guillermo Manuel Gesualdo y el Presidente de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima Arquitecto Roger García, obrante a fojas 07 a 10;

Que la presente solicitud será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2009;

Que conforme el Art. 5° del Decreto Nacional N° 206/2009 y Art. 3° de la Resolución N° 581/09-MHOYSP, como mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que éste considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Art. 4° del Decreto Provincial N° 82/2009;

Que por lo tanto, corresponde aprobar la transferencia solicitada por Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra relacionada con el recambio de colectores cloacales en las calles Urquiza, Rivadavia e Irigoyen de la ciudad de Viedma, y que se detallan en el Anexo I del Convenio para Ejecución de Obras;

Que la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Art. 31 de la Ley H N° 3186, debiéndose registrar el compromiso conforme al Art. 30 de la citada Ley;

Que a fojas 17, interviene la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Art. 4° del Decreto Provincial N° 82/2009;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante vista N° 5798-14;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar y Ratificar el Convenio para Ejecución de Obras, suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Guillermo Manuel Gesualdo, DNI 13.423.724 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su Presidente, Arq. Roger García, DNI 23.168.409, por la suma de pesos novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y dos con cinco centavos ($ 944.532,05), para la ejecución de las Obra relacionada con el recambio de colectores cloacales en las calles Urquiza, Rivadavia e Irigoyen de la ciudad de Viedma, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º - Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada a la ejecución de las Obra relacionada con el recambio de colectores cloacales en las calles Urquiza, Rivadavia e Irigoyen de la ciudad de Viedma, por la suma de pesos novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y dos con cinco centavos ($ 944.532,05), cuyo financiamiento será a través del Fondo Federal Solidario - Recurso 22241.-

Art. 3º - Por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de pesos novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y dos con cinco centavos ($ 944.532,05), con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto
55	0	17	63	22241	422	$ 944.532,05
					Total	$ 944.532,05

Art. 4º - Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, Cuit N° 30-70742104-1, por la suma de pesos novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y dos con cinco centavos ($ 944.532,05), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 “Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/2009”, vinculada a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5º - Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que éste considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Art. 4° del Decreto Provincial N° 82/2009.-

Art. 6º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- G. M. Gesualdo.

———

CONVENIO PARA EJECUCION OBRAS

- OBRA: *Recambio de Colectores Cloacales en las Calles Urquiza, Rivadavia e Irigoyen de la ciudad de Viedma.*

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Río Negro, con domicilio en Buenos Aires 04, de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Guillermo Manuel Gesualdo, DNI 13.423.724 (en adelante denominado como “El M.O. y S.P.”) y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Presidente, Arq. Roger García, DNI 23.168.409 (en adelante denominado como “A.R.S.A.”, el M.O. y S.P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como “LAS PARTES” e individualmente como “PARTE”), y considerando:

- Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario mejorar la cobertura de la población en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios de Redes Sanitarias Cloacales, a efectos de mejorar la calidad de vida de los todos los rionegrinos.
- Que existe la necesidad de realizar trabajos de Recambio de Colectores Cloacales en las calles: Urquiza, Rivadavia e Irigoyen de la ciudad de Viedma, para que las mismas sigan prestando un eficiente servicio;
- Que, en general, la infraestructura existente requiere permanentemente de obras para mantenimiento y/o reconstrucción de sus partes, dada la degradación y/o ruptura motivada por la antigüedad de las mismas, habiéndo superado holgadamente su vida útil;
- Que el crecimiento de la población y/o urbanización, hacen necesario el crecimiento de los servicios mencionados;

- Que conforme el convenio de concesión, aprobado por Decreto N° 1045/98, la financiación, operación y mantenimiento donde se realizarán las obras están concesionadas a A.R.S.A.;
- Que no obstante, parte de los fines sociales de A.R.S.A. implican, pero no se limitan, a la aplicación de tarifas menores en promedio, que el resto del país, cobertura de servicios en áreas no desarrolladas, atención de indigentes, jubilados con prestaciones mínimas y otras acciones de beneficio social;
- Que consecuencia de la disminución en la recaudación provocada por estas acciones, el aumento del precio de los insumos y la imposibilidad jurídica y social de aumentar las tarifas en proporción al aumento de costos, provocan una rotura en el equilibrio entre ingresos y egresos en la prestación de servicios;
- Que la circunstancia expresada precedentemente, afecta el nórmal cumplimiento de las obligaciones por A.R.S.A. prevista en el contrato de concesión del servicio, causando un perjuicio que resiente en forma directa la calidad del servicio provisto a los habitantes de la Provincia;
- Que es necesario adoptar medidas que garanticen una eficiente prestación del servicio de las Redes Cloacales;
- Que a tal fin, se hace indispensable que el MOySP asigne a A.R.S.A. los fondos para la materialización de las obras citadas en el Anexo I al presente Convenio;
- Que la Ley N° 3184 en su artículo 3° inciso m) establece que serán consideradas como recursos de la sociedad concesionaria, los provenientes de las transferencias que realice el Estado Provincial del producido de todo gravamen existente y los que se creen en el futuro que, sin componer el fondo Hidráulico Provincial, sean destinados a obras Hidráulicas, de riego o saneamiento, de acuerdo a las normas que los establezcan;
- Que el Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09, al que adhirió la Provincia mediante Decreto Provincial N° 82/09, dispone en su Art. 1° que el mismo será destinado a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales;

Que en función de todo lo expuesto, LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, "EL CONVENIO"), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la ejecución de la obra: Recambio de Colectores Cloacales en las calles Urquiza, Rivadavia e Irigoyen de la ciudad de Viedma, mediante la realización de las tareas y por los montos especificados en el Anexo I que integra el presente, a ejecutar durante lo que resta del año 2014 y que seguidamente se detallan:

a) Provisión de Mano de obra, Materiales y equipos para el reemplazo de las siguientes cañerías:
 - 60 mts. de cañería de A° C° - (/) 200 mm. por otra de (/) 200 mm de PVC-RCPD J.E., sobre calle Rivadavia, entre Urquiza - Islas Malvinas.
 - 45 mts. de cañería de A° C° - (/) 200 mm. por otra de (/) 200 mm de PVC-RCPD J.E., sobre calle Rivadavia, entre Islas Malvinas - San Luis.
 - 60 mts. de cañería de A° C° - (/) 150 mm. por otra de (/) 160 mm de PVC-RCPD J.E., sobre calle Irigoyen, entre Urquiza - Islas Malvinas.
 - 60 mts. de cañería de A° C° - (/) 150 mm. por otra de (/) 160 mm de PVC-RCPD J.E., sobre calle Irigoyen, entre Islas Malvinas - San Luis.
 - 90 mts. de cañería de A° C° - (/) 150 mm. por otra de (/) 160 mm de PVC-RCPD J.E., sobre calle Urquiza, entre Tucumán - San Luis.

b) 8 empalmes con las bocas de registros existentes.

c) 52 Reposición de conexiones domiciliarias existentes.

d) Rotura y Reposición de pavimento de hormigón, según las Normas vigentes en la Municipalidad de Viedma.

Ante la posibilidad de interrupción del servicio durante la construcción, la obra se ejecutará implementando un sistema de by-pass.

Segunda: El M.O. y S.P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a A.R.S.A. los fondos de las Obras mencionadas en la Cláusula Primera, los cuales provendrán del Fondo Federal Solidario - Decreto N° 206/09 y que totalizan la suma de pesos novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y dos con cinco centavos ($ 944.532,05).

Tercera: A.R.S.A.se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el Anexo I del presente Convenio.-

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de A.R.S.A., incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho Organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.

Quinta: A.R.S.A. deberá presentar ante el MOySP, a su solo requerimiento, toda la documentación que éste considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Art. 4° del Decreto Provincial N° 82/09.

Sexta: LAS PARTES se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de octubre de 2014.

———

Anexo I

ITEM	DESIGNACION	UN.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a cualquier profundidad, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, retiro de cañería existente, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra. Diámetro 200 mm	ml	105,00	$ 615,00	$ 64.575,00
2	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a cualquier profundidad, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, retiro de cañería existente, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera e la obra. Diámetro 160 mm	ml	210,00	$ 525,00	$ 110.250,00
3	Rotura y reposición de Pavimento de Hormigón	ml	315,00	$ 1.140,00	$ 359.100,00
4	Provisión, acarreo y colocación de cañería de PVC-RCPD ϕ 200 mm, j.e., y prueba hidráulica.	ml	105,00	$ 470,00	$ 49.350,00
4	Provisión, acarreo y colocación de cañería de PVC-RCPD ϕ 160 mm, j.e., y prueba hidráulica.	ml	210,00	$ 285,00	$ 59.850,00
4	Provisión, acarreo y colocación de cañería especial de PVC-RCPD ϕ 110 mm, ramal, curva y transición, para recambio de conexiones domiciliarias existentes.	N°	52,00	$ 1.850,00	$ 96.200,00
5	Ejecución de empalmes de cañerías a Bocas de Registro, incluye fabricación y colocación de hormigón para empalme.	N°	8,00	$ 5.160,00	$ 41.280,00
	TOTAL MATERIALES Y MANO DE OBRA (SIN IVA):				$ 780.605,00
	IVA 21 %:				$ 163.927,05
	TOTAL DEL PRESUPUESTO (CON IVA):				$ 944.532,05

—oOo—

DECRETO Nº 1856

Viedma, 30 de diciembre de 2014.

Visto, el Decreto N° 1030/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1030/14, se dispuso la prórroga hasta el día 31 de diciembre de 2014, de la intervención del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.);

Que debido a que se mantienen las causales que dieron origen a la intervención, es voluntad política del Poder Ejecutivo Provincial la ratificación de dicha medida en la entidad mencionada;

Que en consecuencia corresponde prorrogar la intervención del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), determinando el plazo durante el cual se extenderá dicha medida;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Prorrogar desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2015, la intervención del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.).

Art. 2º - Ratificar el nombramiento de la Sra. María Luisa Scandroglio (D.N.I. N° 10.428.488) como interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.).-

Art. 3º - Imponer a la interventora de la mencionada Institución, la obligación de solicitar al Sr. Ministro en cuya área reviste, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de finalización de la presente Intervención, definiciones sobre la continuidad de la misma a partir de su vencimiento.-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- G. M. Gesualdo.

DECRETO Nº 1857

Viedma, 30 de diciembre de 2014.

Visto, el Decreto N° 778/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 778/14, se dispuso la prórroga hasta el día 31 de diciembre de 2014, de la intervención de la Unidad de Control Previsional (U.C.P.);

Que debido a que se mantienen las causales que dieron origen a la intervención, es voluntad política del Poder Ejecutivo Provincial la ratificación de dicha medida en la entidad mencionada;

Que en consecuencia corresponde prorrogar la intervención de la Unidad de Control Previsional (U.C.P.) determinando el plazo durante el cual se extenderá dicha medida;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Prorrogar desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2015, la intervención de la Unidad de Control Previsional (U.C.P).-

Art. 2º - Designar, a partir del día 1 de enero de 2015, a la Sra. Isabel Tipping (D.N.I. N° 10.793.105) como Interventora de la Unidad de Control Previsional (U.C.P), ad-honórem.

Art. 3º - Imponer a la Interventora de la mencionada Institución, la obligación de solicitar al Sr. Ministro en cuya área reviste, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de finalización de la presente Intervención, definiciones sobre la continuidad de la misma a partir de su vencimiento.-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. Palmieri.

DECRETO Nº 1859

Viedma, 30 de diciembre de 2014.

Visto, el Decreto Nro. 1654, de fecha 4 de diciembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 4 de diciembre de 2014 se emitió el Decreto N° 1654 mediante el cual se designó al Sr. José Cafuelque (Documento Nacional de Identidad Nro. 29.826.672) en el cargo de Subsecretario Legal y Técnico de la Secretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General;

Que en virtud de la anotación marginal del Acta de Nacimiento N° 164 del Libro de Nacimientos del año 1983 de la ciudad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, se autoriza al inscripto a modificar su apellido, llamándose en lo sucesivo José Calfueque;

Que en consecuencia, corresponde rectificar el Decreto N° 1654/14 en su parte pertinente;

Que el presente se dicta de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 181, Inc. 3) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Rectificar el Art. 2° del Decreto N° 1654, de fecha 4 de diciembre de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. José Calfueque (D.N.I N° 29.826.672) en el cargo de Subsecretario Legal y Técnico de la Secretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General."

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO N° 1413.- 20-10-2014.- Aceptar, a partir de la firma del presente, la renuncia presentada por el Señor Ramiro Fernando Lucena (D.N.I. N° 24.138.972) al cargo de Director de Análisis Delictivo e Investigaciones del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

DECRETO N° 1757.- 19-12-2014.-Transfiérase a partir de la fecha del presente decreto con su correspondiente cargo presupuestario a la Dra. Carolina Albertini (CUIL N° 27-23069966-1) - Legajo N° 0300066/7 con situación de revista en la Categoría 16 Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1844 -Planta Permanente - Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.13- Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General- a la Jurisdicción 36 Programa 11.00.00.02- Fiscalía de Estado.- La Fiscalía de Estado deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), la fecha en la cual la agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.-Expte. N° 041457-DRH-2014.-

DECRETO N° 1866.- 30-12-2014.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) y la Señora Cristina Beatriz González (DNI N° 30.945.976), desde el 1° de Noviembre de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014.- Expte. N° 105.l32-D-20l3.-

DECRETO N° 1867.- 30-12-2014.- Promuévase a partir de la firma del presente Decreto al Señor Pastor, Matías Rafael (DNI N° 27.015.077), en la categoría 12 Agrupamiento Profesional.- Expte. N° 082.350-DRH-2014.-

DECRETO N° 1868.- 30-12-2014.- Aprobar a partir del 1° de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2014 el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Secretario de Deportes Profesor Mario Cesarín (DNI N° 12.262.690) y la Señora Noelia Carolina Noguera (CUIL N° 27-28484559-0), en la Categoría 01, Agrupamiento Servicio de Apoyo del Escalafón de la Ley L N° 1844, para cumplir tareas de servicios generales en la Colonia de Vacaciones de Las Grutas dependiente de la Secretaría de Deportes.- Expte. N° 48240-SD-2014.-

DECRETO N° 1869.- 30-12-2014.- Aprobar a partir del 1° de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2014 el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Secretario de Deportes Profesor Mario Cesarín (DNI N° 12.262.690) y el Señor Luis Iván Mora (CUIL N° 20-23648007-1), en la Categoría 01, Agrupamiento Servicio de Apoyo del Escalafón de la Ley L N° 1844, para cumplir tareas de servicios generales en la Colonia de Vacaciones de Las Grutas dependiente de la Secretaría de Deportes.- Expte. N° 48296-SD-2014.-

DECRETO N° 1870.- 30-12-2014.- Aprobar a partir del 1° de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2014 el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Secretario de Deportes Profesor Mario Cesarín (DNI N° 12.262.690) y la Señora Mariana Luz Gatica (CUIL N° 27-28119669-9), en la Categoria 01, Agrupamiento Servicio de Apoyo del Escalafón de la Ley L N° 1844, para cumplir tareas de servicios generales en la Colonia de Vacaciones de El Cóndor dependiente de la Secretaría de Deportes.- Expte. N° 48239-SD-2014.-

DECRETO N° 1871.- 30-12-2014.- Aprobar a partir del 1° de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2014 el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Secretario de Deportes Profesor Mario Cesarín (DNI N° 12.262.690) y el Señor Emilio Eduardo Fresco (CUIL N° 20-17135915-6), en la Categoría 01, Agrupamiento Servicio de Apoyo del Escalafón de la Ley L N° 1844, para cumplir tareas de servicios generales en la Colonia de Vacaciones de El Cóndor dependiente de la Secretaría de Deportes.- Expte. N° 48237-SD-2014.-

DECRETO N° 1872.- 30-12-2014.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Señor Secretario General Don Matías Rulli (D.N.I. N° 26.010.103) y el Señor Facundo Andrés Mujica, (D.N.I. N° 33.393.091), a partir del 20 de Octubre de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014.- Expte. N° 040975-DRH-2014.-

DECRETO N° 05.- 09-01-2015.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil ($ 400.000) pagaderos en diez (10) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Cuarenta Mil ($ 40.000), a favor de la Asociación Civil denominada: "Club Atlético Regina" de Villa Regina destinado a solventar los gastos del Torneo Federal Argentino B Edición 2014/2015, representando a Río Negro en éste prestigioso torneo.- Expte. N° 041201-A-2014.-

DECRETO N° 07.- 09-01-2015.- Disponer a partir de la fecha el Pase de Retiro Obligatorio, por \ aplicación del Capítulo III, Artículo 4°, Apartado 5, Inciso a) de la Ley L N° 2432, al Comisario Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Bernardo Correa, D.N.I. N° 13.585.210, Clase 1961, Legajo Personal N° 3.525.- Expte. N° 131.621-J-2014.-

DECRETO Nº 15.- 16-01-2015.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 89 Aniversario de la fundación de la localidad de El Bolsón.

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 038

Viedma, 19 de Enero de 2015

Visto, el Expediente N° 161.505-ART-2015, del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, el artículo 46°, inciso 12) del Código Fiscal (Ley I N° 2686); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley I N° 4815, sancionada con fecha 28 de diciembre de 2012, se introdujeron modificaciones al Código Fiscal vigente, incorporándose el inc. 12 al Art. 46, que establece, dentro de las facultades de esta Agencia de Recaudación la de: "Autorizar a sus agentes fiscalizadores a que actúen en el ejercicio de sus facultades, como compradores de bienes o locatarios de obras o servicios y constaten el cumplimiento por parte de los vendedores o locadores, de la obligación de emitir y entregar facturas y comprobantes equivalentes con los que documenten las respectivas operaciones, en los términos y con las formalidades que exige la reglamentación. Dicha orden debe estar fundada en los antecedentes fiscales o denuncias concretas, que obren en la Agencia de Recaudación Tributaria, que hagan presumir la existencia de indicios de la falta de entrega de comprobantes respaldatorios respecto de los vendedores y locadores. La constatación que efectúen los funcionarios debe revestir las formalidades necesarias para la confección de las actas y, en su caso, sirven de base para la aplicación de las sanciones previstas en el presente Código Fiscal";

Que dadas las cuantiosas infracciones detectadas respecto al deber formal de emisión de comprobantes respaldatorios, resulta imperiosa la utilización de lo normado en el inciso 12 del artículo 46° del Código Fiscal;

Que resulta necesario fijar un procedimiento para la utilización de esta facultad, dando un adecuado marco legal regulatorio a su aplicación;

Que a fs. 05 ha tomado debida intervención la Asesoría legal de este Organismo;

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al suscripto por el Artículo 5° de la Ley I N° 2686;

Por ello:

La Subdirectora Ejecutiva
A/C por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer que los agentes fiscalizadores que actúen en el marco de las facultades previstas en el Art. 46, Inc. 12 del Código Fiscal (Ley I N° 2686) deberán ajustarse al procedimiento que se determina en los artículos subsiguientes.

Art. 2°.- El procedimiento se iniciará con una Orden de Intervención emitida por el Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo o Gerente de Fiscalización.

La orden de intervención debe cumplir con las formalidades que requiere todo acto administrativo y se fundará en los antecedentes fiscales y/o denuncias concretas que respecto de los vendedores de bienes y locadores de obras o servicios, obren en esta Agencia de Recaudación.

A estos efectos serán considerados antecedentes fiscales:

a) Las denuncias por omisión de facturación recepcionadas por esta Agencia través de los medios establecidos a tal fin.
b) Las denuncias penales.
c) Las multas firmes.
d) Las resoluciones de clausura firmes dictadas por falta de emisión o entrega de comprobantes.
e) Los procedimientos efectuados de control de emisión de comprobantes denominado "Punto Fijo" que den indicios de subfacturación.
f) Los ajustes de inspección.

Art. 3°.- La realización de este procedimiento estará a cargo de al menos dos agentes, quienes serán los que adquieran los bienes o servicios, y quienes no deben identificarse como fiscalizadores hasta la finalización del procedimiento.

Art. 4° .- Los mencionados agentes fiscalizadores se desempeñarán en un horario acorde con la actividad comercial del contribuyente y/o responsable, a efectos de lograr una mayor eficiencia operativa en el procedimiento de fiscalización. Dicho horario estará indicado en la orden de intervención correspondiente.

Art. 5°.- En caso de constatarse que el contribuyente y/o responsable no entregare ningún tipo de comprobante o que el entregado no cumpla con los requisitos de facturación que establece la Resolución General N° 369/12, los agentes actuantes se identificarán, exhibiendo la orden de intervención respectiva suscripta por autoridad competente, las credenciales identificatorias y procederán a labrar un acta en la que dejarán constancia detallada de todos los hechos relativos a las omisiones relevadas.

Art. 6°.- Las actas de constatación detallarán el procedimiento llevado a cabo por el o los agentes fiscalizadores y contendrán los siguientes requisitos:

a) Lugar, fecha y hora del labrado.
b) Una detallada descripción de la situación en la que actuaron los inspectores y de la acción u omisión que origina la infracción.
c) La mención expresa del valor de la operación.
d) La mención expresa de la Orden de Intervención de la autoridad competente que autoriza a actuar como agentes fiscalizadores bajo la figura aquí reglamentada.
e) El encuadramiento legal (indicación de la norma en la que se tipifica la conducta y la normativa que se ha incumplido).
f) La prueba, incorporándose en su caso la documentación original entregada por el contribuyente y/o responsable.
g) La sanción de la que puede ser susceptible, su encuadramiento legal y el plazo para formular descargo.
h) Las circunstancias que desee incorporar el contribuyente y/o responsable.
i) La firma de los funcionarios que han intervenido y del contribuyente y/o responsable y/o quién los hubiere atendido en el establecimiento, dejándose expresa constancia en el supuesto que estos últimos se negaren a suscribir el acta.

Si el contribuyente y/o responsable emitiera la factura con algún incumplimiento formal, corresponderá igualmente la aplicación de la figura aquí reglamentada.

Art. 7°.- De no haberse consumido los bienes o servicios adquiridos, se procederá a anular la operación y, en su caso, la factura o documento emitido. Asimismo los agentes deberán devolver los bienes entregados. De no ser posible la eliminación de dichos comprobantes, se emitirá la pertinente nota de crédito.

Para el caso de bienes o servicios consumidos durante el procedimiento, la operación no será anulada y se abonará como si fuera un consumidor final.

Los fondos que demande la realización del procedimiento serán estimados en la Orden de Intervención y anticipados a los agentes por la tesorería del Organismo. La rendición se efectuará adjuntando copia de los comprobantes obtenidos, en su caso, y del acta labrada durante el procedimiento.

Art. 8°.- En la ejecución del procedimiento, que por la presente se reglamenta, quedará vedado para los agentes intervinientes el consumo de bebidas alcohólicas.

Art. 9°.- Las actas labradas por los agentes intervinientes servirán de base para la aplicación de cualquiera de las sanciones reguladas por el Código Fiscal Provincial, entre ellas la de Clausura.

Art.10°.- En caso de verificarse un incumplimiento que amerite la aplicación de la sanción de multa y clausura establecida en los Artículos N° 51 y 69 del Código Fiscal el acta confeccionada por los agentes, tendrá el carácter de acta de comprobación para el contribuyente y/ o responsable presuntamente infractor, pudiendo presentar su descargo dentro de los plazos fijados en el Código Fiscal.

Si la orden de intervención reconociera antecedentes en multas firmes o en resoluciones de clausura firmes dictadas por falta de emisión o entrega de comprobantes, el acta labrada indicará el carácter de "reincidente" del contribuyente y/o responsable presuntamente infractor.

Art. 11º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Cr. Laura Mariela Manzano, Subdirectora Ejecutiva a/c.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Expediente Nº 61654-ACATA-14
Resolución Nº 1446

Viedma, 29 de Diciembre de 2014

Visto el expediente de referencia, caratulado: Expropiación Manantiales de Bariloche, Parcela 19-2-F-F20-03E; y

CONSIDERANDO:

Que en el inmueble que se pretende expropiar existen surgentes que es necesario preservar, ya que su captación resulta necesaria para abastecer el servicio de agua potable para atender a una parte significativa de la ciudad de San Carlos de Bariloche;

Que las referidas vertientes tienen una especial singularidad hidrogeológica, dada por su calidad, su permanencia y su cuantía, todo lo cual se explica en el informe obrante a fs. 13/14;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano N° 403-14 obrante a fs. 7 -el cual cuenta con la registración provisoria de la Gerencia de Catastro- la superficie necesaria a los fines referidos precedentemente;

Que a fojas 9 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la Ley de Expropiaciones y el Art. 11 del Decreto A N° 1325/75;

Que a fs. 10/11 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa, del que surge que el titular registral es el Sr. José Luis Martínez Pérez (D.N.I. N° 17.061.582);

Que a fs. 13/14 obra nota de la Intendencia General de Hidráulica y Saneamiento detallando los motivos de la expropiación;

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190° del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 2°, 3° inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A N° 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en los artículos 16° inciso c), 190° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello

La Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 403-14, se designa como DC:19-

C:2- S:F- F:F-20- P: 03G, con una superficie de 29.354,42 m2, que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es DC:19- C:2- S:F-M:F-20- P:03E, ubicada en la localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula N° 19-41478 a nombre de José Luis Martínez Pérez (DNI N° 17.061.582).

Art. 2°.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (artículo 11° Ley A N° 1015 y artículo 11° Decreto A N° 1325/1975).

Art. 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17° de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General D.P.A..-

—oOo—

LICITACIONES

———

RADIO Y TELEVISIÓN RÍO NEGRO
SOCIEDAD DEL ESTADO
LU 92 TV CANAL 10

Licitación Pública N° 01/2015

Radio y Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 TV Canal 10 llama a Licitación Pública para la adquisición de 1 (Una) unidad móvil de televisión con equipamiento de producción y up link satelital redundante;

Presupuesto Estimado $4.000.000 (Pesos cuatro millones).

Consulta y Venta de Pliegos: Desde el día hábil siguiente al de publicación, de lunes a viernes, de 8 a 14 hs, en 25 de Mayo 458 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, sede de RTRNSE hasta el día 05 de Febrero de 2015.

Valor del Pliego: $ 2.000.

Presentación de Ofertas: hasta una hora antes de la fijada para la apertura en la sede de RTRNSE. Fecha de apertura: 06 de Febrero de 2015 a las 11:00 horas.

Lugar de Apertura: 25 de Mayo 458 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, sede de RTRNSE.

Garantía de oferta: el equivalente al 1% del monto total cotizado.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Patagonia Argentina

Licitación Pública Nº 02-2015

"Adquisición 250.000 litros de Hipoclorito de Sodio"

Presupuesto Oficial Total: $ 1.000.000 (Pesos Un Millón).

Prestación del Servicios: Entregas aproximadas de 5.000 litros de hipoclorito de sodio por semana en las Plantas potabilizadora de Villa Regina y en Gral. E. Godoy.-

Apertura de las Propuestas: 13 de Febrero de 2015 - a las 10:00 Hs. Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro.

Valor del Pliego: $ 3.000,00 (Pesos Tres mil).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 -Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298 4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar Hasta el día 10/02/2015.-

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 01-2015

Locación de un inmueble en la ciudad de Cipolletti, con destino al funcionamiento de la Delegación Alto Valle Oeste, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, por el término de treinta y seis (36) meses.

Costo técnicamente estimado: $ 576.000,00.

Valor del pliego: $ 1.440,00.

Garantía de Oferta: uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

Apertura: 11-02-15 Hora: 11:00.

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653- Viedma - Río Negro.

Mail:
dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de pliegos de bases de condiciones en pagina web de la provincia de Río Negro.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública Nº 28/2014

Objeto: Contratacion del servicio de Transporte Escolar para alumnos de la Localidad de El Bolsón para el Ciclo Lectivo 2015.

Fecha de Apertura: Día 05/02/2015 11:00.

Lugar de Apertura: Dirección de Administración del Ministerio de Educación y DDHH, Área Contrataciones, calle, Alvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma - Río Negro.

Presupuesto Oficial: Pesos Nueve Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 ($ 9.149.420,00).

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Dirección de Administración del Ministerio de Educación y DDHH, Área Contrataciones, calle Alvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma - R.N.

Consejo Escolar Andina Sur, 25 de Mayo y Güemes - El Bolsón- Río Negro.-

E-mail mlana(@educacion.rionegro.gov.ar ; mchironi@educacion.rionegro.gov.ar ;

Consulta en Web:
http://compras.rioneqro.gov.ar/compras/

———

Licitación Pública N° 29/2014

Objeto: Contratación del servicio de Transporte Escolar para alumnos de la Ciudad de Viedma para el Ciclo Lectivo 2015.

Fecha de Apertura: Día 05/02/2015 11:30.

Lugar de Apertura: Dirección de Administración del Ministerio de Educación y DDHH, Área Contrataciones, calle, Alvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma - Río Negro.

Presupuesto Oficial: Pesos Catorce Millones Seiscientos Cincuenta Mil Sesenta con 00/100 ($ 14.650.060,00).

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Dirección de Administración del Ministerio de Educación y DDHH, Área Contrataciones, calle Alvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma - R.N.

Consejo Escolar Valle Inferior, Sarmiento N° Viedma - Río Negro.

E-mail mlana(@educacion.rionegro.gov.ar ; mchironi@educacion.rionegro.gov.ar ;

Consulta en Web:
http://compras.rioneqro.gov.ar/compras/

———

Licitación Pública N° 30/2014

Objeto: Contratación del servicio de Transporte Escolar para alumnos de la Localidad de Gral. Conesa para el Ciclo Lectivo 2015.

Fecha de Apertura: Día 05/02/2015 12:00.

Lugar de Apertura: Dirección de Administración del Ministerio de Educación y DDHH, Área Contrataciones, calle, Alvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma - Río Negro.

Presupuesto Oficial: Pesos Seis Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 ($ 6.247.200,00).

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Dirección de Administración del Ministerio de Educación y DDHH, Área Contrataciones, calle Alvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma - R.N.

Consejo Escolar Valle Inferior, Sarmiento N° Viedma - Río Negro.

E-mail mlana(@educacion.rionegro.gov.ar ; mchironi@educacion.rionegro.gov.ar ;

Consulta en Web:
http://compras.rioneqro.gov.ar/compras/

———

Licitación Pública N° 31/2014

Objeto: Contratación del servicio de Transporte Escolar para alumnos de la Ciudad de Gral. Roca para el Ciclo Lectivo 2015.

Fecha de Apertura: Día 05/02/2015 12:30.

Lugar de Apertura: Dirección de Administración del Ministerio de Educación y DDHH, Área Contrataciones, calle, Alvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma - Río Negro.

Presupuesto Oficial: Pesos Quince Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 ($ 15.162.640,00).

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Dirección de Administración del Ministerio de Educación y DDHH, Área Contrataciones, calle Alvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma - R.N.

Consejo Escolar Alto Valle Este I, Mitre y Don Bosco - General Roca - Río Negro.-

E-mail mlana(@educacion.rionegro.gov.ar ; mchironi@educacion.rionegro.gov.ar ;

Consulta en Web:
http://compras.rioneqro.gov.ar/compras/

—oOo—

Licitación Pública N° 33/2014

Objeto: Contratación del servicio de Transporte Escolar para alumnos de la Localidad de Valcheta para el Ciclo Lectivo 2015.

Fecha de Apertura: Día 05/02/2015 13:00.

Lugar de Apertura: Dirección de Administración del Ministerio de Educación y DDHH, Área Contrataciones, calle, Alvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma - Río Negro.

Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 ($ 1.845.600,00).

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Dirección de Administración del Ministerio de Educación y DDHH, Área Contrataciones, calle Alvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma - R.N.

Consejo Escolar Atlántica I, San Martín Nº 50 - San Antonio Oeste - Río Negro.

E-mail mlana(@educacion.rionegro.gov.ar ; mchironi@educacion.rionegro.gov.ar ;

Consulta en Web:
http://compras.rioneqro.gov.ar/compras/

—oOo—

Gobierno de Río Negro
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Licitación Pública Nº 01/2014
Segundo Llamado

Adquisición de Uniformes para el personal de Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro

Costo Técnico Estimado: Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Diez con Cinco Centavos ($ 348.110.05).

Fecha de Apertura de Ofertas: 24 de febrero de 2015 a las 10,00 hs., en la Sede de Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro (25 de mayo N° 233 de Viedma).

Lugar y Horario para Entrega y Consulta del Pliego de Bases y Condiciones: 25 de Mayo N° 233 de Viedma, en días hábiles de 9,00 a 12,00 hs.

CONCURSO

———

Gobierno de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
(I.PRO.S.S.)

Farmacéuticos

IPROSS solicita Farmacéuticos para desempeñarse en las siguientes localidades: Viedma - General Roca - Bariloche y Cipolletti - 6 hs diarias.

- Residencia de Farmacia Hospitalaria.
- Diplomaturas en Sistemas de Salud y/o Seguridad Social.
- Experiencia en auditoria farmacéutica y/o atención farmacéutica.
- Antecedentes docentes universitarios.
- Edad entre 24 y 40 años.
- Lectura de inglés técnico.

Enviar CV a msaez@ipross.rionegro.gov.ar

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA VIVIENDA

En el marco de la resolución 1535/08 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Guardia Mitre, para la adjudicación del plan 14 unidades habitacionales e Infraestructura y Nexos en la Localidad de Guardia Mitre.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación. El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones.

ORD.	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	T.Nº DOCUMENTO	
01	10947	VEGA, Celeste Mariel	DNI 31.419.200	Calle JUAN ACETO Nº260
		SALAS, Jorge Daniel	DNI 31.771.717	
02	11099	RAMIREZ, Alberto Domingo	DNI 20.123.509	Calle SANTIAGO VERNENGO Nº253
		MARTIN, María Fernanda	DNI 27.292.154	
03	11852	FERNANDEZ, Norma Beatriz	DNI 17.458.094	Calle FRANCISCO QUINTERO Nº716
04	14955	OJEDA, Roberto Carlos	DNI 35.599.607	Calle JUAN ACETO Nº254
		EVANS, Dahiana Belen	DNI 35.201.054	
05	14958	RAMIREZ, Eva María	DNI 31.755.791	Calle JUAN ACETO Nº287
		SANDOVAL, Miguel Angel	DNI 33.327.932	
06	14959	MARTINEZ, Guillermo Dario	DNI 25.525.548	Calle SANTIAGO VERNENGO Nº269
		BRAVO, Iris Paola	DNI 30.649.305	
07	14961	RAMIREZ, Roberto Pablo	DNI 23.631.550	Calle JUAN ACETO Nº234
		SUAREZ, Teresa Karina	DNI 26.757.872	
08	14964	GUERRERO, Mario Rafael	DNI 8.216.652	Calle AV. 16 de DICIEMBRE Nº709
		NICOLAS, Olga liliana	DNI 18.710.572	
09	14967	OJEDA, Juan Marcelo	DNI 31.771.772	Calle SANTIAGO VERNENGO Nº259
		TOBARES, Yohana Georgina	DNI 36.497.675	
10	14969	AMADO, Marta Nelida	DNI 4.822.881	Calle JUAN ACETO Nº240
11	17354	OJEDA, Andrea Etel	DNI 28.518.763	Calle AV. 16 de DICIEMBRE Nº715
12	11877	TOMASINI, Marta Ester	DNI 26.304.355	Calle FRANCISCO QUINTERO Nº710
		ALVAREZ, Marcos Gabriel	DNI 29.060.350	
13	17315	THOME, Luis Eduardo	DNI 28.518.758	Calle JUAN ACETO Nº280
		TOMAS, Cristela Aymara	DNI 32.076.720	
Cupo Ley 2055				
14	14966	MORALES, Oscar Ariel Alejandro	DNI 26.963.417	Calle SANTIAGO VERNENGO Nº285
		RIVERO, Daniela Fernanda	DNI 25.993.246	

Impugnaciones: a partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida a la Sra. Arq. María Luisa Scandroglio Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

NOTA: las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.-

———oOo———

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 3 a mi cargo, notifica a Miguel Alexander Huenteñanco de lo ordenado en los autos caratulados, "Huenteñanco, Miguel Alexander s/Daño "Expte. Nº 52292/14. Autos y Vistos. . .De la que resulta… y. . . Considerando:. . . Resuelvo:. . . Dictar el Sobreseimiento total en la presente causa y respecto de Miguel Alexander Huenteñanco, ya filiado por el hecho descripto en las resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4º del C. P. P..- Notificar la presente a través de la publicación de edictos. Regístrar, protocolizar y notificar, (Fdo. Favio M. Igoldi - Juez).- Perla Schultze, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 4 a mi cargo, notifica a Matías Alberto Ceballos y a Martín Sebastián Trecanao, de lo ordenado en los autos caratulados, "Trecanao Martín Sebastián y otro s/Robo en Grado de Tentativa, "Expte. Nº 52173/14. Cuya parte pertinente se transcribe y dice Viedma, 14 de noviembre de 2014. Autos y Vistos:. . .De la que resulta:. . .Considerando:. . .Resuelvo: 1) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Matías Alberto Ceballos y Martín Sebastián Trecanao, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1º, 1er. supuesto del C. P. P.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi, Juez.- Yanina Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 4 a mi cargo, notifica a Yesica Vanina Sánchez, de lo ordenado en los autos caratulados: "Sánchez Yesica Vanina s/Incumplimiento de los Deberes Asist. Fliar. (Ley 13.944) "Expte. Nº 51716/14, cuya parte pertinente se transcribe y dice; Viedma, 17 de diciembre de 2014.- Autos y Vistos:. . .De la que Resulta. . .Considerando:. . .Resuelvo: 1) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Yesica Vanina Sánchez, ya filiada, en el orden al hecho que se le indilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1º, 1º supuesto del C. P. P..- Fdo.: Dr. Favio M. Igoldi - Juez.- Yanina Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado de Instrucción Nº 2 a cargo de la Dra. Sonia M. Martín, sito en calle España 742 de Cipolletti, Secretaría Nº 3, de la Dra. Luciana A. Villanueva, cita a la Sra. Malena Abigail González Rios, DNI Nº 39.384.814, para que comparezca dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados "Ortíz Kevin Matías s/Hurto (Prev. 545 (10/07/14) Cría. 9ª Catriel)", Expte. 13.554/2014. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 29 de diciembre de 2014. Fdo. Dra. Sonia M. Martín - Juez, Dra. Luciana A. Villanueva, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado de Instrucción Nº 2 a cargo de la Dra. Sonia M. Martín, sito en calle España 742 de Cipolletti, Secretaría Nº 3, de la Dra. Luciana A. Villanueva, cita al Sr. Héctor Hernán López, DNI Nº 35.818.579, para que comparezca dentro del término de cinco días hábiles de notificado, en autos cartulados: "Hernández, Víctor s/Robo", Expte. Nº 13.191/2014. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 30 de diciembre de 2014. Fdo. Dra. Sonia M. Martín - Juez, Dra. Luciana A. Villanueva, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de Cipolletti de la IV Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Única sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, comunica por cinco días en autos: "Vamos a Jugar S. R. L., sobre Quiebra", (Expte. Nº 11689/14), que en fecha 4 de diciembre de 2014 se decretó la apertura de la quiebra de Vamos a Jugar S. R. L., CUIT 30-768959029-9, con domicilio legal en Roca 60 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro e inscripta en el Regístro Público de Comercio, bajo el Nº 1165 - Folios 1/7, Nº 1 - Año 1998. Se hace saber que los acreedores deberán presentar sus pedidos verificatorios hasta 06/03/15 debiendo concurrir ante el síndico actuante, Cr. Molinaroli Edgardo Alberto, con domicilio constituido en Villegas 102 1º Piso de la ciudad de Cipolletti. Asimismo se informa que se fijó fecha para la presentación del informe individual (Art. 35 LCQ), el día 24/04/2015, para la presentación del informe general (Art. 39 LCQ), el día 09/06/15. Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho a los 30 días del mes de Diciembre de 2014. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Jueza,

—oOo—

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría N° 42, a cargo del Dr. Guillermo Carreira González, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Piso 3° de Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos caratulados: "Zumos Argentinos S.A. S/ Quiebra, 1923/2013 con fecha 11 de noviembre de 2014, se decretó la quiebra de Zumos Argentinos S.A. N° 30-51565918-4, con domicilio en Bouchard 710 Piso 1° de Capital Federal, haciéndoseles saber a los acreedores que deberán presentar sus títulos justificativos de crédito dentro del plazo que vence el día 25 de marzo de 2015 ante la sindicatura designada Estudio Julio D. Bello y Asociados" con domicilio constituido en Uruguay 660, 3er. piso, "D", de la Ciudad de Buenos Aires. El sindico presentará los informes previstos en los art. 35 y 39 de la L.C. dentro de los plazos que vencen el 26 de mayo y 12 de agosto de 2015 respectivamente. Intímese a la fallida para que dentro de las 24 horas, entregue al sindico sus libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad del sindico, debiendo entregar

al síndico sus bienes y papeles de los cuales queda desapoderada. A los terceros se les hace saber que deberán hacer entrega al sindico de los bienes de la fallida que se encuentran en su poder; no podrán hacer pagos a la fallida, los que en caso de realizarse serán ineficaces y los titulares de bienes existentes en el interior del establecimiento de la fallida deberán hacer valer sus títulos en autos y acompañar en el acto de inventario -de ser ello posible- copia de aquellos. Intimase al presidente del directorio Sr. Carlos Schenzle de la fallida para que dentro del quinto día cumplimente la información requerida por el artículo 11 de la ley 24522, bajo apercibimiento de considerar su conducta como instructiva y de ocultamiento patrimonial, pudiendo ser merituada su conducta por la sindicatura para el eventual inicio de las acciones legales pertinentes encaminadas a reconstruir patrimonialmente el activo de la falente.- Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014.- Publíquense edictos por 5 días.- Guillermo Carrera González, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Perreta, Luis Felipe, que en expediente nro. 515-7-2014, se resolvió en fecha 14/11/2014, ///Carlos de Bariloche, 14 de noviembre de 2014.-Y Vistos: ...de lo que Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Perreta Luis Felipe, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- San Carlos de Bariloche, 22 de Diciembre de 2014.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a que en expediente nro. 295-7-2014, se resolvió en fecha 16 de Diciembre de 2014, ///Carlos de Bariloche, 16 de diciembre de 2014.Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Francisco Cuevas -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito robo lesiones y amenzas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1) del C.P.P.).- Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese- Fdo. Ricardo Calcagno, Juez Ante mí: Betiana Cendón. Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- San Carlos de Bariloche, 22 de Diciembre de 2014.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. Piso Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Saritzu, Efisio DNI 2.972.711, en los autos " Saritzu Efisio S/ Proceso Sucesorio" (28214-J5-02). Publíquese por tres días.- General Roca, 18 de diciembre de 2014.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

MANI-OBRAS S.R.L.

Texto Aclaratorio

El Dr. Federico Frosini Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio Sito en calle Yrigoyen 315- 1° piso de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo a los términos del artículo 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, el siguiente texto aclaratorio:

En el Boletín Oficial N° 5307, de fecha 1 de Diciembre de 2014, Página 50, Edición Comercio, Industria y Entidades Civiles, se omitió incorporar la Cláusula Tercera referida al Capital Social de la sociedad "MANI-OBRAS S.R.L." la que se expresa a continuación:

Capital Social: El Capital Social es de Pesos Sesenta Mil ($ 60.000,00) dividido en Sesenta cuotas de Pesos Un Mil ($ 1.000), valor nominal, cada una con derecho a un voto por cuota que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: Ruth Ivone Osses, suscribe la cantidad de 35 cuotas, por la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil ($ 35.000,00), y Francisco Javier Machuca, suscribe la cantidad de 25 cuotas, por la suma de Pesos Veinticinco Mil ($ 25.000,00). En este acto los socios integran el 25% del Capital social en dinero efectivo, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio".-

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

GNC SUR VIEDMA

Transferencia de Fondo de Comercio

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley N° 11867, la publicación en el Boletín Oficial y Diario Noticias de la Costa, por cinco (5) días, de la Transferencia de Fondo de Comercio de "GNC Sur Viedma", con domicilio en la calle Zatti N° 869 de la localidad de Viedma Provincia de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Vendedora: Morales Franco Jacoba, D.N.I 94.117.919, domiciliada en Italia N° 385 de la ciudad de Carmen de Patagones, de estado civil divorciada.

b) Comprador: Butvilovsky Carlos Alfonso, DNI 16.440.320, domiciliado en la calle Artémides Zatti N° 867 de la ciudad de Viedma, de estado civil divorciado.

c) Importe: Setenta y Nueve Mil Doscientos ($ 79.200,00) pagaderos en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil Trescientos ($ 3.300,00).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, 08 de Octubre de 2014.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

AVISO

Se informa a los Sres. Suscriptores que podrán renovar el primer semestre del año 2015, debiendo ser abonada antes del 31/01/2015.

Vencido este plazo se abonará con recargo

Formato de Papel	$	600,00
Formato Digital	$	770,00
Gastos de Envío al interior	$	1.000,00
Ejemplar del día	$	10,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

1634.- 1-12-2014.- Promover automáticamente al agente Sandra Elizabeth Urra, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos **1**

1693.- 9-12-2014.- Ratificar el Convenio firmado el día 12/09/2014 con el Municipio de Lamarque **1-2**

1806.- 30-12-2014.- Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 1860/2014 del IPPV **2-3**

1807.- 30-12-2014.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de la obra: "Provisión de cloacas al barrio El Labrador, de Campo Grande" **3a8**

1809.- 30-12-2014.- Derogar el Decreto N° 2274, del 27/11/1992 **8**

1813.- 30-12-2014.- Promover automáticamente a agentes varios de Planta Permanente de la Secretaría de Trabajo **8-9**

1817.- 30-12-2014.- Rechazar el reclamo efectuado por los agentes varios del DPA **9-10**

1819.- 30-12-2014.- Incorporar al Art. 64 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 el Punto 12, y modificar el primer párrafo del Punto 3 del Art. 17 del Anexo II del Decreto H Nº 1737/98 **10**

1826.- 30-12-2014.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el 30/06/2015, la intervención de la Lotería para Obras de Acción Social **10**

1831.- 30-12-2014.- Ratificar en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Provincia de Río Negro, la Fundación Marko y el Club de Leones de Choele Choel **11-12**

1835.- 30-12-2014.- Otorgando un adicional especial para adquirir indumentaria de trabajo, a los agentes perternecientes al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte **12a15**

1837.- 30-12-2014.- Aprobando la Licitación Privada N° 16/14, para la Obra "Techado de Playón de Práctica de construcciones - CET N° 15 de Cipolletti **16**

1843.- 30-12-2014.- Promover en las categorías a los agentes varios del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte **16-17**

1853.- 30-12-2014.- Aprobar y Ratificar el Convenio para Ejecución de Obras, suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas S.A. **17-18**

1856.- 30-12-2014.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el 30/06/2015, la intervención del I.P.P.V. **18**

1857.- 30-12-2014.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el 30/06/2015, la intervención de la Unidad de Control Previsional **19**

1859.- 30-12-2014.- Rectificar el Art. 2° del Decreto N° 1654, de fecha 4/12/2014 **19**

DECRETOS SINTETIZADOS **19**

RESOLUCIONES **20-21**

LICITACIONES **21**

CONCURSO **22**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **22**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **22-23**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **23**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO **23**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **23-24**

SUPLEMENTO:

Decreto 1

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro